

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 506

"Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones."..... 4

DECRETO N° 507

"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"..... 26

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 643

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025"..... 79

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO - GESTIÓN POLICIVA

RESOLUCIÓN N° 166

"Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C., para el periodo 2024-2026" 85

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 784

"Por medio de la cual se adopta para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la segunda versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., acorde con la Resolución No.SDH-000537 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y de dictan otras disposiciones" 97

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP

RESOLUCIÓN N° 0892

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 373 DEL 26 DE ABRIL DE 2022 119

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 14

"Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E por \$152.768.779.756" 122

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2023

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023"..... 126

AÑO 58
NÚMERO 7848
1 • NOVIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 506

(31 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 14 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; en concordancia con lo previsto en los artículos 263 y 576 del Decreto Distrital 555 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, señalan que las entidades territoriales son autónomas para la gestión de sus intereses y, en consecuencia, como parte del núcleo esencial de la autonomía territorial, tienen la potestad de ejercer sus competencias expidiendo para el efecto la regulación correspondiente, dentro de los parámetros que señale la ley.

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que la “*propiedad es una función social que implica obligaciones*” y el artículo 95 superior prevé que es deber de la persona y del ciudadano “*(...) contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad*”.

Que el artículo 209 ibídem, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Carta Política corresponde a los municipios y distritos ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Que en relación con la competencia de las entidades territoriales para administrar los recursos, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-010 de 2013 señaló que esta prerrogativa tiene al menos tres objetivos fundamentales: *“(i) permitirles cumplir sus funciones de acuerdo con la Constitución y la ley, (ii) planear y promover el desarrollo local, y (iii) contribuir a la democratización de las decisiones económicas. Sobre este último punto se manifestó durante los debates de la Asamblea Nacional Constituyente: “[l]as gentes quieren ser protagonistas mayores en las decisiones relativas al uso de los dineros públicos. Perciben, claramente, que la democratización política tiene que ir acompañada de una democratización de las decisiones económicas. Consideran, dentro de una nueva concepción, que sus municipios y departamentos son socios en la gran tarea de desarrollo del país.”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: *“1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios”*.

Que, por su parte, los numerales 1 y 3 del artículo 3 ibídem, establecen como finalidades de la función pública del urbanismo: *“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...) 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural(...)”*.

Que el artículo 15 ibídem, sobre normas urbanísticas y su clasificación; define las normas urbanísticas generales como aquellas que permiten establecer usos e intensidades, así como las actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión; razón por la cual *“(...) otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones”.

Que el subnumeral 2.6 del numeral 2 del mencionado artículo, señala que son normas urbanísticas generales, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en la anterior definición, las relacionadas, entre otras, con “(...) *las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso*”.

Que la Ley 388 de 1997 establece que las normas referentes a las cesiones y obligaciones urbanísticas hacen parte del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios, razón por la cual, la administración distrital se encuentra facultada para incorporar en ellos las disposiciones tendientes a su cumplimiento.

Que el artículo 38 ibídem, en relación con el reparto equitativo de cargas y beneficios dispone que: “(...) *En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito*”.

Que el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen o complementen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo entre los respectivos afectados*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto ibídem, define la modalidad de ampliación de las licencias de construcción como “(...) la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas”.

Que el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto ibídem prevé que el reconocimiento de edificaciones “(...) por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia”. Por lo cual, dichos desarrollos podrán estar ubicados en los tratamientos de renovación urbana, consolidación, conservación y mejoramiento integral, pero en ningún caso en el tratamiento de desarrollo, esto último según lo contenido en el artículo 273 del Decreto Distrital 555 del 2021.

Que en lo que tiene que ver con las compensaciones en actos de reconocimiento de edificaciones el artículo 2.2.6.4.2.6 del mencionado Decreto dispuso que: “En el evento en que las normas municipales o distritales exigieran compensaciones por concepto de espacio público y estacionamientos debido al incumplimiento de las cargas urbanísticas asociadas al proceso de edificación, corresponderá a los municipios, distritos y al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecer las condiciones para hacer efectiva la compensación, que deberá asumir el titular del acto de reconocimiento.”

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 176 del decreto en mención, hace referencia a las condiciones de edificabilidad y volumetría de los equipamientos destinados al uso dotacional, de manera tal que el numeral 2, literal c), del mismo establece que “(...) Los equipamientos que no superen los porcentajes o

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

proporción de mezcla definidos en el artículo "Condiciones de mezcla de uso en edificaciones con uso dotacional" quedan exentos del pago de obligaciones urbanísticas en dinero y vip. (...)", razón por la cual se entiende que quedan exceptuadas del pago compensatorio aquellas edificaciones o equipamientos destinados a uso dotacional que mantengan dichas condiciones de mezcla de usos.

Que posteriormente, el artículo 177 ídem establece las condiciones de mezcla de uso en predios donde se encuentran edificaciones con uso dotacional, frente a lo cual el parágrafo 1° señaló que “(...) cuando se supere la proporción de mezcla a la que se hace referencia este artículo, se aplicarán las condiciones de edificabilidad y cargas urbanísticas definidas para otros usos del suelo (...)”, de manera que, en caso de superarse la proporción de mezcla de usos se deberá efectuar el pago compensatorio para el reconocimiento de la edificación, sin que resulte procedente dar aplicación a la excepción prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 176 ejusdem.

Que el artículo 265 del decreto mencionado se refiere a las obligaciones urbanísticas como “(...) un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos representados en suelo o su equivalencia en área construida o en pagos compensatorios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Plan y en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios (...)”.

Que el artículo 508 ídem define los instrumentos y mecanismos de financiación y gestión de suelo como aquellos que “(...) facilitan la ejecución de actuaciones y acciones urbanísticas, que permiten asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios (...)”.

Que el artículo 509 íbidem, señala que en desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. “(...) establece las condiciones para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento territorial (...)”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 511 ejúsdem contempla las “*Obligaciones urbanísticas*” como un instrumento para contribuir al cumplimiento de las políticas, principios, objetivos y metas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 519 del Decreto Distrital 555 de 2021 relaciona las obligaciones urbanísticas que serán objeto de los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios, dentro de las cuales se incluyen: **i)** las de carácter local intermedio, secundario y domiciliario, asociadas a procesos de desarrollo y densificación y que son objeto de reparto entre los propietarios del suelo como contraprestación por los mayores beneficios urbanísticos generados; y **ii)** las de carácter general principal, arterial, matriz, primarias y troncales, que se distribuyen entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperados mediante tarifas, contribución por valorización, participación en plusvalía, impuesto predial o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de cargas.

Que el artículo 520 ídem sobre la liquidación y recaudo del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas, señala que “*Cuando se permita el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, la liquidación de estas estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y el recaudo se realizará por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del mecanismo de recaudo y administración que se cree para este fin, en el marco de los sistemas de recaudo existentes en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.*”.

Que en aplicación del párrafo del citado artículo 520 es obligatorio allegar la certificación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas ante el curador urbano como requisito para el otorgamiento del acto de reconocimiento y/o de la licencia urbanística.

Que el artículo 556 ibídem establece que las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda definirán, crearán e implementarán, el o los mecanismos a través de los cuales recaudarán, administrarán y gestionarán los recursos dinerarios provenientes de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial; para ello la Secretaría Distrital de Hacienda, dispondrá de una cuenta bancaria para el recaudo de los ingresos que se perciban por concepto del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

cumplimiento o compensación de obligaciones urbanísticas; la Secretaría Distrital de Planeación expedirá el correspondiente recibo de pago con base en las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Distrital 520 de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP será la competente para liquidar los pagos compensatorios en dinero de obligaciones urbanísticas o cualquier pago en dinero derivado de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, siempre que no haya sido asignada a otra entidad.

Que de conformidad con lo anterior, el recaudo derivado de obligaciones urbanísticas como lo son el pago compensatorio en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, se realizará en la “*Cuenta bancaria para las obligaciones urbanísticas del POT DD 555/2021*” de que trata el numeral 1 del artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022, previa liquidación efectuada por la SDP.

Que los artículos 3, 8 y 11 del mencionado Decreto establecen la forma en que se efectuará la liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario en obras nuevas, sin contemplar lo relacionado con las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación, razón por la cual, resulta necesario reglamentar dicho vacío normativo a través del presente decreto.

Que por otra parte, el recaudo y gestión de recursos dinerarios provenientes de instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial, diferentes al pago compensatorio de obligaciones urbanísticas, tales como la compensación en dinero por la regularización de antejardines, se realizará, en virtud del parágrafo 7 del artículo 556 del Decreto Distrital 555 de 2021 y del artículo 27 del Decreto Distrital 520 del 2022, a través de la “*Cuenta bancaria de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

instrumentos de financiamiento del POT DD 555/2021”, previa liquidación efectuada por la SDP en el marco de las solicitudes de reconocimiento de la ocupación existente.

Que contra la liquidación del pago compensatorio en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, y el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines efectuada en el marco de las solicitudes de reconocimiento, procede únicamente el recurso de reposición, ya que conforme al artículo 520 del Decreto Distrital 555 de 2021, la facultad liquidatoria recae en el secretario de despacho, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, las decisiones de los secretarios de despacho no son objeto del recurso de apelación, por cuanto carecen de un superior administrativo o funcional que resuelva dicho recurso.

Que la no realización del pago compensatorio de las mencionadas obligaciones urbanísticas genera la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que otorga la licencia, conforme a la causal prevista en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que señala “*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho*”. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-120 de 2012 expresó: “*(...) los competentes para reconocer la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo son: de un lado, la entidad que lo produjo y, del otro, la jurisdicción de lo contencioso administrativo cuando a título de excepción el particular afectado la alegue dentro del proceso judicial que busque hacer efectivo el acto*”.

Que, en consecuencia, los curadores urbanos se encuentran facultados para reconocer la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos de reconocimiento y/o de las licencias urbanísticas respecto de las cuales no se efectúe el pago compensatorio de que trata el presente decreto.

Que adicionalmente, el artículo 263 del Decreto Distrital 555 de 2021 dispuso:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

*“**Reconocimiento de edificaciones.** En los actos de reconocimiento de edificaciones se aplican las disposiciones de los artículos 6 y 7 de la Ley 1848 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para la expedición de actos de reconocimiento se exigirá por parte de los Curadores Urbanos la compensación por concepto de espacio público y equipamientos, conforme con la reglamentación que para el efecto expida la administración distrital dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. (...)” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que la norma citada, facultó a la administración distrital para reglamentar el pago compensatorio por concepto de obligaciones urbanísticas de espacio público y equipamiento en actos de reconocimiento de edificaciones.

Que el numeral 3 del artículo 271 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que “*No se exigirán cargas urbanísticas cuando se soliciten licencias de construcción en la modalidad de adecuación, de modificación y de **ampliación** hasta en un máximo de la tercera parte del área construida existente de la edificación*”. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que en ese sentido, cuando se supere la tercera parte del área construida existente, se generarán obligaciones urbanísticas de espacio público y equipamientos por el área ampliada, con el fin de equilibrar y hacer cumplir el reparto equitativo de los beneficios otorgados en la ampliación con las cargas que le corresponden.

Que en el artículo 315 ídem, se estableció la regularización de la ocupación de antejardines en zonas objeto de tratamiento de consolidación, las condiciones para acceder a dicha regularización, se definió la fórmula para liquidar el pago compensatorio y se determinó que esta actuación se efectuará en el marco de las solicitudes de reconocimiento de la ocupación existente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Que para efecto de la liquidación del pago compensatorio mencionado anteriormente, se debe precisar la expresión matemática de la fórmula, para garantizar el debido cumplimiento del citado artículo y facilitar su operatividad, así mismo se requiere precisar en qué consiste el valor de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que se incluye en la fórmula prevista en el artículo mencionado, de tal forma que esta pueda ser correctamente aplicada.

Que el Título II, y en especial el artículo 554 ibídem establecieron que los soportes territoriales, programas, proyectos, actuaciones, actividades y metas de los componentes urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., se financiarán con recursos dinerarios o en especie provenientes de los ingresos distritales en el presupuesto anual distrital, de los instrumentos de financiación asociados al desarrollo territorial y de otras fuentes.

Que, en ese sentido, los pagos compensatorios en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, constituyen fuentes de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial forman parte de la fuente denominada instrumentos de financiación asociados al desarrollo territorial.

Que acorde con el principio presupuestal de programación integral, previsto en el artículo 17 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y el literal f) del artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, los proyectos a realizar por parte de la administración pública deben contemplar simultáneamente los gastos por inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, tales como recursos humanos, físicos y financieros.

Que, en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia C-337 de 1993 expresó que *“Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrean, lo que se ha convertido, con el correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas”*. De igual forma en sentencia C-438 de 2017 quedó recogida la definición del principio

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **3.1 OCT 2023** Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

de programación integral, según el cual “todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”.

Que en observancia del principio de programación integral, los recursos recaudados por concepto del pago compensatorio de que trata el presente decreto pueden ser destinados a cubrir los costos bancarios y/o financieros asociados a su gestión y administración.

Que en relación con las devoluciones de pago compensado de obligaciones urbanísticas se requiere establecer un límite temporal y un mecanismo que permita solucionar las situaciones en las cuales se presenten reclamaciones administrativas de devolución, para lo cual, de acuerdo con la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2022 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, dentro del proceso identificado con el Radicado 26315, debe aplicarse el término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, esto es, el término de cinco años, contados a partir del pago efectivo.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de economía y eficacia consagrados en los numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que los pagos compensatorios en dinero antes mencionados constituyen fuentes de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el presente decreto se fijan las condiciones para su liquidación, pago y recaudo, así como para su administración, gestión y destinación. Se adiciona, así mismo, el Decreto Distrital 520 de 2011 en lo relacionado con el pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario para las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.

Que para efectos de garantizar una adecuada liquidación de la compensación en dinero de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación; así como del pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines efectuada en el marco de las solicitudes de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

reconocimiento, es necesario definir los conceptos de área construida ampliada, índice de construcción efectivo del área ampliada y área objeto de regularización.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto. Reglamentar el artículo 263, el numeral 3 del artículo 271 y el artículo 315 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos, para la expedición de actos de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como para la regularización de ocupación de antejardines tramitados en el marco del Decreto Distrital 555 del 2021, y fijar las condiciones aplicables para su liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de recursos. El presente Decreto, adiciona, así mismo, un párrafo al artículo 11 del Decreto Distrital 520 del 2022 a fin de regular el pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística en materia de redes e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario respecto de las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.

Parágrafo 1. Se exceptúan del pago compensatorio señalado en el presente decreto las edificaciones destinadas al uso dotacional que mantengan las condiciones de mezcla de usos, de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 del Decreto Distrital 555 de 2021, respectivamente.

Parágrafo 2. El reconocimiento de edificaciones de Vivienda de Interés Social que se localicen en asentamientos legalizados en áreas delimitadas en los tratamientos de consolidación y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se reglamente el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

mejoramiento integral se someterá a las disposiciones particulares establecidas en la sección de normas para el tratamiento de mejoramiento integral del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 2°. Definiciones. Para efecto de la aplicación del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

2.1 Índice de Construcción Efectivo del Área Construida Ampliada: Es el factor numérico resultante de dividir el área construida ampliada que concreta el proyecto urbanístico o arquitectónico en las licencias urbanísticas o en el acto administrativo de reconocimiento, sobre el área de terreno.

2.2 Área Construida Ampliada: Corresponde al incremento del área construida de una edificación que se utilizará para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos de edificabilidad, esta se circunscribe únicamente al área ampliada. El área total construida, incluida el área ampliada, no podrá superar la edificabilidad máxima permitida para cada tratamiento urbanístico.

2.3 Área Objeto de Regularización de Antejardín: Es el área libre de propiedad privada afecta al uso público, comprendida entre el lindero del predio contra espacio público y el paramento de construcción reglamentario.

TÍTULO II CAPÍTULO I

DE LA LIQUIDACIÓN Y EL PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS EN RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y; POR LA REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ANTEJARDINES

Artículo 3°.- *Facultades para la liquidación del pago compensatorio en dinero de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

construcción en la modalidad de ampliación, y la regularización de la ocupación de antejardines en el marco de las solicitudes de reconocimiento. De acuerdo con lo previsto en los artículos 520 y 556 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto Distrital 520 del 2022, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP liquidará y emitirá los recibos para el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, entre estas las relacionadas con el espacio público y equipamientos para los actos de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación; así como para el pago compensatorio por la regularización de la ocupación de antejardines.

Parágrafo 1. El reconocimiento contable y revelaciones asociadas a los pagos compensatorios de que trata el presente artículo estarán a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual deberá establecer los mecanismos que garanticen un adecuado flujo de información y contar con los documentos soportes que permitan actualizar de forma oportuna la información contable distrital, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Contabilidad.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación – SDP, designará mediante acto administrativo la dependencia que se encargará de la liquidación y la expedición del recibo de los pagos compensatorios de que trata el presente artículo.

CAPÍTULO II

LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS TRATÁNDOSE DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

Artículo 4º. *Fórmula para liquidar la compensación por concepto de espacio público y equipamientos tratándose de reconocimiento de edificaciones.* Para determinar el valor de la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en el reconocimiento de edificaciones localizadas en los tratamientos urbanísticos de renovación urbana, consolidación y conservación, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, aplicará la siguiente fórmula:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

$$CR = VS * (AT * f) * d$$

Donde,

CR: Es el valor de la compensación por concepto de espacio público y equipamientos.

VS: Es el valor de referencia por metro cuadrado de suelo del predio definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD que se encuentre vigente al momento de la radicación en legal y debida forma de la solicitud de reconocimiento.

AT: Es el área del terreno donde se ubica la edificación objeto del reconocimiento, expresada en m2 de suelo.

f: Es el porcentaje para efectuar el cálculo de la compensación que se establece de acuerdo con el tratamiento urbanístico. Para las edificaciones localizadas en los tratamientos de consolidación y conservación, será del **8%**, y en renovación urbana será del **23%**.

d: Es el factor de descuento que se aplicará según las condiciones dispuestas en la siguiente tabla:

Año de la radicación en legal y debida forma de la solicitud de reconocimiento (t)	Factor de descuento (d)
t ≤ 2024	0,10
2024 < t ≤ 2025	0,25
t > 2025	1

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo: El factor de descuento podrá ser ajustado y actualizado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante resolución.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS EN AMPLIACIONES

Artículo 5º. *Fórmula para liquidar la compensación por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de licencias de construcción en la modalidad de ampliación.* Para determinar el valor de la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las licencias de construcción en la modalidad de ampliación en predios localizados en los tratamientos urbanísticos de renovación urbana, consolidación, mejoramiento integral y conservación, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, aplicará la siguiente fórmula:

$$CA = VS * (AT * Fa)$$

Donde,

CA: Es el valor de la compensación por concepto de espacio público y equipamientos.

VS: Es el valor catastral o valor de referencia por metro cuadrado de suelo del predio, definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD que se encuentre vigente al momento de la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística. Para los predios localizados en los tratamientos de renovación urbana y consolidación se aplicará el valor de referencia; y para los tratamientos de mejoramiento integral y conservación se aplicará el valor catastral.

AT: Es el área del terreno donde se ubica la edificación objeto de ampliación, la cual se expresa en m2 de suelo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Fa: Es el porcentaje para efectuar el cálculo de la compensación que se establece de acuerdo con el tratamiento urbanístico donde se localiza el predio. El porcentaje se aplicará según lo dispuesto en las siguientes tablas:

Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana	
Índice de Construcción Efectivo del Área Ampliada (Ice)	Porcentaje para el cálculo de la compensación (Fa)
$\text{Ice} \leq 1,3$	0%
$1,3 < \text{Ice} \leq 2$	5%
$2 < \text{Ice} \leq 3$	10%
$\text{Ice} > 3$	20%

Tratamiento Urbanístico de Consolidación o Conservación	
Índice de Construcción Efectivo del Área Ampliada (Ice)	Porcentaje para el cálculo de la compensación (Fa)
$\text{Ice} \leq 1,3$	0%
$1,3 < \text{Ice} \leq 3$	5%
$\text{Ice} > 3$	10%

Tratamiento Urbanístico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

de Mejoramiento Integral	
Área del terreno donde se ubica la edificación objeto de ampliación (AT)	Porcentaje para el cálculo de la compensación (Fa)
$AT \leq 2.000m^2$	0%
$2.000m^2 < AT \leq 5.000m^2$	5%
$AT > 5.000m^2$	10%

Parágrafo. En los casos en que el área de la ampliación no supere la tercera parte del área construida existente de la edificación, no aplicará la compensación de que trata este artículo.

CAPÍTULO IV LIQUIDACIÓN Y PAGO COMPENSATORIO EN DINERO POR LA REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ANTEJARDINES

Artículo 6°. Fórmula para liquidar la compensación por la regularización de la ocupación de antejardines en el marco de las solicitudes de reconocimiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 315 del Decreto Distrital 555 del 2021, para determinar el valor de la compensación por la regularización de la ocupación de antejardines en el tratamiento de consolidación, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, deberá utilizar la siguiente fórmula:

$$COA = AJ * Vref * 0,15$$

Donde:

COA: Es el valor de la compensación por la regularización de la ocupación de antejardines.

AJ: Es el área objeto de regularización de antejardín, la cual se expresa en metros cuadrados (m²).

Vref: Es el valor de referencia por metro cuadrado de suelo del predio objeto de regularización de antejardín, definido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31** OCT 2023 Pág. 19 de 23

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

encuentre vigente al momento de la radicación en legal y debida forma de la solicitud del mecanismo de regularización, reconocimiento o de la respectiva licencia de construcción.

Parágrafo. La liquidación de la compensación por la regularización de la ocupación de antejardines se efectuará en el marco de las solicitudes de reconocimiento.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7º. Procedimiento para la liquidación y pago compensatorio y de la regularización de la ocupación de antejardines. El procedimiento para la liquidación y pago compensatorio en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación; así como tratándose de la regularización de la ocupación de antejardines en el marco de las solicitudes de reconocimiento; será el previsto en los artículos 6, 7, 8, 10, 20, 21, 22 y 28 del Decreto Distrital 520 de 2022, respectivamente.

Parágrafo 1. El mecanismo para el pago compensatorio en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación estará a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y la priorización de proyectos, la destinación y la asignación presupuestal de los recursos recaudados en dicho mecanismo, se realizará de acuerdo con lo señalado en los artículos 9, 25 y 26 del Decreto Distrital 520 del 2022.

Parágrafo 2. El mecanismo para el pago compensatorio en dinero por concepto de la regularización de la ocupación de antejardines estará a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y la priorización de proyectos, la asignación y la ejecución presupuestal de los recursos recaudados en ese mecanismo, se realizará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 7 del artículo 556 del Decreto Distrital 555 del 2021 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 520 del 2022.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 20 de 23

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 8º.- Solicitud de liquidaciones simultáneas mediante un mismo trámite. Cuando mediante un mismo trámite se solicite el reconocimiento de una edificación, la licencia de construcción en la modalidad de ampliación y/o la regularización de antejardines, las liquidaciones de que trata el presente decreto se realizarán de manera separada y para cada una se expedirá un recibo de pago independiente. No obstante, el resultado de las liquidaciones será informado al solicitante a través de una misma comunicación.

TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 9º.- Liquidación del pago de obligaciones urbanísticas de servicios públicos domiciliarios. Adiciónese un párrafo al artículo 11 del Decreto Distrital 520 del 2022, el cual quedará así:

“Párrafo 2. El Pago compensatorio en dinero de la obligación urbanística de redes e infraestructura del sistema pluvial, de acueducto y alcantarillado sanitario de que tratan los artículos 320 y 321 del Decreto Distrital 555 de 2021 aplica a las solicitudes de licencias de construcción tanto en las modalidades de obra nueva como de ampliación.”

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10º.- Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. La Secretaría Distrital de Planeación deberá alimentar el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT en concordancia con el artículo 584 del Decreto Distrital 555 del 2021 y el párrafo 1 del artículo 26 del Decreto Distrital 520 de 2022, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con la información recopilada en aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 11º.- Régimen de Transición. Para la correcta aplicación del presente decreto se tendrá en cuenta el siguiente régimen de transición:

Las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en modalidad de ampliación, así como la regularización de la ocupación de antejardines en el marco de las solicitudes de reconocimiento, que se hayan radicado en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

Artículo 12º. - Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Así mismo, deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra en los términos del artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 OCT 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **506** DE **31 OCT 2023** Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se reglamenta el Decreto Distrital 555 de 2021 en lo relacionado con la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos en las solicitudes de reconocimiento de edificaciones y licencias de construcción en la modalidad de ampliación, así como el pago compensatorio en dinero por la regularización de la ocupación de antejardines y se dictan otras disposiciones.”

JUAN MAURICIO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Hacienda

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:

Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Subsecretaria de Planeación Territorial
Germán Alexander Aranguren Amaya - Subsecretario Jurídico - SDP
Esperanza Alcira Cardona Hernández - Directora Jurídica - SDH
Sandra del Pilar Narváez Castillo - Tesorera Distrital - SDH
Lizette Medina Villalba - Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales - SDP

Revisó:

Manuel Alejandro Jarro Navarro - Subdirector de Economía Urbana, Rural y Regional - SDP
Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
Olga Lucía Guzmán Morales - Asesora Jurídica Tesorería Distrital - SDH
Leonardo Niño Rocha - Jefe Oficina de Gestión de Ingresos - SDH
Carolina Aya Amado - Profesional Oficina de Gestión de Ingresos - SDH
Javier Felipe Cabrera López - Abogado Contratista de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
Giovanni Perdomo Sanabria - Abogado Contratista de Subsecretaría de Planeación Territorial - SDP
Adriana Bibiana Espitia Morales - Profesional Especializado - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
Marisol Velasco Peña - Abogada Contratista de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
Andrea Niño González - Contratista - Subsecretaría Jurídica - SDP

Proyectó:

Diana Marcela Correa Acero - Economista Contratista de la Subdirección de Economía Urbana, Rural y Regional - SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



DECRETO N° 507

(31 de octubre de 2023)

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el inciso 1° del artículo 35, y el numeral 4° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, así como los artículos 63, 65 y 66 de la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo, consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 2811 de 1974, prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 establece que con el fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, señalando expresamente para este último lo siguiente:

***“Principio de Rigor Subsidiario.** Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 2 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.”.

Que los artículos 65 y 66 ibídem, legitiman a la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través de la Resolución 472 de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y dictó otras disposiciones.

Que posteriormente, la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición y adoptó entre otras disposiciones, nuevas metas de aprovechamiento de RCD, que hacen necesario la actualización normativa en el Distrito Capital.

Que la Resolución 1115 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, adoptó los lineamientos Técnico-Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición -RCD- en el Distrito Capital; así como definió el ámbito de aplicación a entidades públicas, constructoras, grandes generadores y poseedores de los residuos de construcción y demolición; estableció las obligaciones de los sitios de tratamiento y/o aprovechamiento y determinó el cumplimiento de las metas de aprovechamiento y la obligación del registro de los RCD a través de la página Web de la entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 3 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución SDA 715 de 2013, modificó el artículo 3° de la Resolución No. 1115 de 2012 en el sentido de establecer como Residuos de Construcción y Demolición - RCD- no susceptibles de aprovechamiento, Materiales aprovechables contaminados con residuos peligrosos, Materiales que por su estado no pueden ser aprovechados, Residuos peligrosos.

Que mediante Resolución SDA 932 de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó y adicionó a la Resolución 1115 de 2012, en relación con obligaciones de los grandes generadores y poseedores de los residuos de construcción y demolición -RCD, y los requisitos del Plan de Gestión de RCD.

Que mediante el Decreto 586 de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se adoptó el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición en la ciudad de Bogotá, el cual propende por su mayor recuperación y reincorporación en los procesos constructivos, por medio de la participación de los agentes del ciclo, el uso de herramientas e infraestructuras y su implementación a través de líneas programáticas, a corto, mediano y largo plazo.

Que, el citado Decreto creó la Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición como instancia encargada de implementar, hacer seguimiento y evaluación al plan de acción del modelo de gestión RCD, así como fijar las estrategias técnicas y jurídicas para su manejo en el Distrito Capital.

Que, la mencionada instancia mantiene vigencia dada su importancia en la gestión de estos residuos, así como sirve de eje de articulación institucional respecto de la participación de las diferentes entidades del Distrito Capital que tienen incidencia en la materia.

Que adicionalmente el artículo 21 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, definió los Proyectos del Programa de Producción Eco eficiente, incluyendo una meta cuantitativa relacionada con el manejo de Residuos de Construcción y Demolición encaminada a “la transformación de la ciudad en un ecosistema urbano sostenible, productivo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 4 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

y de alta calidad ambiental”, por lo cual se hace necesario definir el modelo de gestión de los mismos que contribuya a tal fin.

Que mediante el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, 2022-2035, BOGOTÁ REVERDECE, y como desafío ambiental se estableció *“responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital”*.

Que a su vez el artículo 187 del Decreto en mención establece el Sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos, el cual *“(…) Responde a las necesidades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos en el Distrito Capital, en el marco del concepto de economía circular y de desarrollo urbano sostenible. En el marco del presente Plan se regulan las condiciones de localización y uso de las infraestructuras para la gestión integral de residuos (...)”*.

Que de acuerdo al marco normativo expuesto y en cumplimiento a la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición previsto en el Distrito Capital, se hace necesario derogar las normas distritales Resolución 1115 de 2012, 715 de 2013, 932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 conforme a las disposiciones de la Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por cuanto las disposiciones allí contenidas han perdido vigencia y/o resultan insuficientes a la luz de la normatividad nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. Adoptar el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., dirigidas a prevenir y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 5 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

reducir la generación, maximizar la incorporación de materiales al ciclo productivo, minimizar la disposición final de residuos y promover la cohesión de actores de la cadena.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente disposición aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, traten, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición – RCD, generados en el perímetro urbano del Distrito Capital.

Parágrafo. Los Residuos de Construcción y Demolición clasificados como Residuos Peligrosos, deberán ser gestionados como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o derogue.

Artículo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación del presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones que son complementarias a las establecidas en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- 3.1 Almacenamiento o acopio:** Es la ubicación temporal de los RCD mediante el uso de recipientes, sacos industriales, mobiliario público instalado para tal fin, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.
- 3.2 Agente:** Corresponde a toda persona natural o jurídica que en algún momento estén dentro del ciclo de la gestión de RCD.
- 3.3 Agregados reciclados.** Material granular que es derivado, separado o removido de una fuente de residuos de construcción y demolición, que es tratado y/o aprovechado para la obtención de productos o subproductos.
- 3.4 Aprovechamiento de RCD:** Es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se obtienen las condiciones aptas con el fin de incorporarlos al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31** OCT 2023 Pág. 6 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

3.5 Certificados de incorporación de materiales de construcción valorizados:

Documento electrónico autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual el proveedor de elementos, insumos o materiales de construcción valorizados (MCV) soporta ante la autoridad ambiental competente y el generador, la incorporación de MCV a la obra.

3.6 Constancia de gestión de residuos: Documento generado por el aplicativo web de RCD que debe descargar el generador de los residuos y que será producto del reporte de las transacciones entre gestores que participan en la gestión de los residuos.

3.7 Constancia de gestión provisional: Documento físico entregado por el gestor en la actividad de transporte únicamente al generador, el cual deberá estar asociada al respectivo número de transacción de residuos (NTR) emitido por el aplicativo WEB de RCD una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en líneas. Esta constancia también debe ser entregada por el gestor de puntos limpios al pequeño generador que entregue directamente sus residuos.

3.8 Demolición Selectiva o Deconstrucción: Es la actividad planeada de desmantelamiento que consiste en una separación detallada, que busca obtener los materiales con potencial reciclable o de reutilización al momento de una demolición, permitiendo incorporar la mayor cantidad de materiales al ciclo productivo y disminuir el volumen generado.

3.9 Excavación: Consiste en el retiro de los diferentes estratos naturales del suelo y su posterior almacenamiento, con el fin de dejar un área en condiciones adecuadas para realizar la cimentación de las obras a construir.

3.10 Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación, mejoras locativas, produce RCD.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 7 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

3.11 Gestor de RCD: Es la persona natural o jurídica debidamente registrada ante la autoridad ambiental, que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

3.12 Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones:

3.12.1 A. La obra requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. **B.** los proyectos que requieren licencia ambiental, y en ambos casos cuando la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir igual o superior 2000 m2.

3.12.2 Obras de infraestructuras desarrolladas por entidades públicas no incluidas en el numeral anterior.

3.13 Laboratorio Urbano para la Gestión de RCD: Instancia de apoyo conformada bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Ambiente por entidades distritales, nacionales, academia y sector privado, creada con el fin de implementar programas de innovación orientadas a dar soluciones a necesidades específicas de los entornos urbanos, basados en la participación de actores, creación de metodologías, cambios de comportamientos, la experimentación y la investigación, de tal manera que sus resultados sean escalados.

3.14 Materiales de construcción: Arenas, gravas, piedra, recebo, asfalto, concretos y agregados sueltos, de construcción o demolición, tierra limpia de excavación, ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera, formaleta y otros.

3.15 Material de construcción valorizado: Material de construcción recuperado que mediante procesos de transformación y aprovechamiento de residuos es reincorporado al ciclo productivo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31^{ra} OCT 2023 Pág. 8 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

3.16 Metodología BIM (Building Information Modeling): Es el proceso de generación y gestión de datos del proyecto durante su ciclo de vida utilizando software dinámico de modelado en tres dimensiones y en tiempo real, para disminuir la pérdida de tiempo y recursos en el diseño y la construcción.

3.17 Número de transacción de residuos (NTR): Documento electrónico autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el cual el gestor soporta ante la autoridad ambiental competente y el generador, las actividades realizadas con los residuos de construcción y demolición gestionados.

3.18 Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia: Generador que requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m2.

3.19 Pequeño generador de RCD que no requiere ninguna licencia: Generador de RCD que no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; este pequeño generador puede ser en inmuebles individuales o bajo el régimen de propiedad horizontal.

3.20 PIN: Número de identificación asignado por la Secretaría Distrital de Ambiente como resultado del registro efectuado por los generadores, Gestores de RCD, y proveedores, luego de cumplir con los requisitos mínimos exigidos. Estos números para efectos de la presente norma son los siguientes:

3.20.1 PIN-GEN: Número de identificación como generador de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.20.2 PIN-TRANS: Número de identificación como gestor en la actividad de transporte de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.20.3 PIN-PLIM: Número de identificación como gestor en la actividad de operación de punto limpio de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 9 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 3.20.4 PIN-TRATA:** Número de identificación como gestor en la actividad de tratamiento de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - 3.20.5 PIN-TRAT/APROV:** Número de identificación como gestor en la actividad de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - 3.20.6 PIN-RECEP:** Número de identificación como gestor en la actividad de aprovechamiento de RCD pétreos y no pétreos en la modalidad de simbiosis industrial, otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - 3.20.7 PIN-RESP:** Número de identificación como gestor en la actividad de acopio y comercialización únicamente de RCD no pétreos y metales.
 - 3.20.8 PIN-DFIN:** Número de identificación como gestor en la actividad de disposición final de RCD otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - 3.20.9 PIN-PROV:** Número de identificación como proveedor de elementos, insumos o materiales para la construcción obtenidos de procesos de aprovechamiento de residuos.
- 3.21 Plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD.** Son instalaciones donde se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento, transformación o reincorporación de RCD al ciclo productivo. De acuerdo con la permanencia de sus instalaciones, se clasifican en:
- 3.21.1** Plantas de tratamiento y/o aprovechamiento fijas. Instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo.
 - 3.21.2** Plantas de tratamiento y/o aprovechamientos móviles. Instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo, y están asociadas a los procesos de construcción de edificaciones y obras civiles. Se pueden ubicar donde se genere el residuo siempre que sea de manera temporal.
- 3.22 Programa de manejo ambiental de RCD** (antes denominado Plan de gestión de RCD en la obra): Es el instrumento de gestión que contiene la información de la obra y de las actividades que se deben realizar para garantizar la gestión integral de los RCD generados.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 10 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 3.23 Prevención en la generación de RCD:** Corresponde a la cultura de la no generación y/o la reducción en la generación de los volúmenes en el marco de la responsabilidad social individual y ambiental empresarial.
- 3.24 Proveedor:** Persona natural o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada, incluidas las ventas a distancia o por medios electrónicos, que importe, fabrique, distribuya o comercialice elementos, insumos o materiales para la construcción obtenidos de procesos de aprovechamiento de residuos.
- 3.25 Puntos limpios:** Sitios donde se reciben, de forma clasificada, los residuos de construcción y demolición – RCD provenientes principalmente de pequeños generadores definidos de acuerdo con la normatividad vigente
- 3.26 Reciclaje:** Actividad mediante el cual se procesa y transforman los residuos de construcción y demolición, para valorizar su potencial de reincorporación como materia prima o insumos para la obtención de nuevos productos.
- 3.27 Recuperador Específico:** Persona natural o jurídica que realiza únicamente actividades de acopio y comercialización de RCD no pétreos y metales.
- 3.28 Reducción de RCD:** Son las acciones de prevención y/o mitigación de la generación de residuos en las actividades de construcción y demolición.
- 3.29 Registro:** Actividad mediante la cual el generador o gestor en cualquiera de las actividades se inscribe ante la autoridad, con el fin de obtener el PIN (número de identificación personal) a través del aplicativo web o mediante el sistema que se establezca para tal fin.
- 3.30 Reutilización de RCD:** Es la actividad que garantiza la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 11 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 3.31 Sacos industriales:** Elementos o bolsas de diferentes materiales como lonas, plásticos, papel u otros materiales preferiblemente con fibras recuperadas, que son utilizados por los generadores para presentar los RCD al gestor.
- 3.32 Simbiosis Industrial:** Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.
- 3.33 Sistema de infraestructura:** Conjunto de instalaciones que hacen parte de la oferta pública o privada asociada con la gestión de residuos de construcción y demolición.
- 3.34 Tierras Limpias de Excavación.** Es el material proveniente de excavaciones que corresponde al horizonte orgánico, que no están mezcladas con otro tipo de RCD, ni contaminadas con residuos peligrosos.
- 3.35 Transporte de RCD:** Servicio de recolección y traslado de RCD, desde el punto de generación hasta el sitio de tratamiento y/o aprovechamiento y/o disposición final de RCD, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la normatividad vigente y registrado ante la autoridad ambiental.
- 3.36 Tratamiento de RCD:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, incrementando sus posibilidades de aprovechamiento y/o se minimizan los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana.
- 3.37 Valorización de residuos:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas cuya finalidad principal sea que el residuo se reincorpore al ciclo productivo sustituyendo a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Artículo 4. Documento Técnico de Soporte y Anexos. Hace parte integral del presente Decreto el Documento Técnico de Soporte y los anexos que se relacionan a continuación:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 12 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 4.1 Anexo 0. Clasificación de Residuos de Construcción y Demolición.
- 4.2 Anexo I. Contenido mínimo del programa de manejo ambiental de RCD para los grandes y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia urbanística.
- 4.3 Anexo II – Constancia de gestión provisional.
- 4.4 Anexo III - Constancia de gestión del receptor.
- 4.5 Anexo IV - Constancia de Gestión.
- 4.6 Anexo V– Informe de aprovechamiento in situ.
- 4.7 Anexo VI - Constancia de materiales pétreos y no pétreos valorizados de RCD.
- 4.8 Anexo VII - Reporte mensual de gestor receptor ante la Secretaría Distrital de Ambiente
- 4.9 Anexo VIII - Reporte de gestores ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 4.10 Anexo IX - Inscripción de proveedores de materiales de construcción pétreos y no pétreos valorizados a partir de RCD.
- 4.11 Anexo X – Solicitud de cierre PIN-GEN.

CAPÍTULO II. MODELO DE GESTIÓN DE RCD

Artículo 5. Modelo de gestión. Se adopta el modelo de gestión de RCD para Bogotá, que contiene los principios, las líneas programáticas, así como la organización y obligaciones de los agentes del ciclo productivo, herramientas e infraestructuras que lo componen, propendiendo su minimización en la generación, mayor valorización e integración con la región, con el fin de mitigar los impactos al ambiente y los efectos de la variabilidad y el cambio climático, aportando así a la descarbonización de la economía.

Artículo 6. Principios del modelo de gestión. El modelo de gestión de RCD, tienen como propósito articular las acciones públicas y privadas, vinculadas a la gestión de éstos en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de lograr la reducción en la generación, aumento de la valorización en la mayor cantidad posible, disminuyendo al máximo el porcentaje de las fracciones no aprovechables que se llevan a la disposición final.

Se busca implementar en la ciudad un modelo circular para la gestión de RCD que integre de manera articulada las líneas programáticas de actuación en los aspectos ambientales, sociales y económicos, teniendo en cuenta los siguientes principios:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 13 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 6.1 Cambio de cultura en el desarrollo de proyectos constructivos urbanos, mediante la implementación del Programa de manejo ambiental de RCD en obras públicas y privadas.
- 6.2 La valorización de los materiales residuales en obra como mecanismo para disminuir el consumo de recursos naturales en el sector de la construcción.
- 6.3 Nuevos productos y materiales obtenidos de la valorización de RCD como alternativa para la implementación de modelos de economía circular promoviendo así la competitividad en los encadenamientos productivos asociados al sector de la construcción.
- 6.4 Disposición final de la mínima fracción no aprovechable de RCD en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
- 6.5 Integración en la gestión de RCD a los agentes de la cadena, para lograr la minimización de los residuos, su correcta separación y su reincorporación al ciclo productivo mediante alternativas como la simbiosis industrial.
- 6.6 Innovación tecnológica, investigación y cooperación técnica, local, nacional e internacional, como pilares para la consolidación de la gestión integral de RCD en Bogotá
- 6.7 Incorporación e implementación de mecanismos de evaluación, control y seguimiento sobre la cadena de gestión de RCD en Bogotá, que permitan medir la gestión integral incorporando indicadores que evalúen la circularidad de los materiales producto de la valorización de RCD.

Artículo 7. Líneas programáticas. Las líneas programáticas desarrollan el modelo eficiente y sostenible para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la ciudad de Bogotá, con metas a corto plazo (de 1 a 4 años), mediano plazo (de 5 a 8 años), y largo plazo (mayor a 8 años), que se articulan con los instrumentos de planeación distrital frente a la gestión de RCD y uso del suelo.

Las líneas desarrollan los principales aspectos para una adecuada gestión de los RCD y corresponden a las siguientes:

- 7.1 Prevención;
- 7.2 Circularidad;
- 7.3 Implementación del modelo de gestión;

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 14 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 7.4 Desarrollo de infraestructuras de gestión;
- 7.5 Evaluación, control y seguimiento ambiental;
- 7.6 Investigación, desarrollo e innovación tecnológica;
- 7.7 Promoción de mecanismos e incentivos para la gestión de RCD;
- 7.8 Actualización, evaluación y seguimiento al modelo de gestión de RCD

Artículo 8. Línea programática para la prevención en la generación de RCD. La prevención en la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD se constituye en el principio básico del presente acto administrativo, dado que conlleva a contemplar una adecuada planeación de las actividades constructivas y/o deconstructivas (demolición), la valorización y tratamiento *in situ* de los RCD generados. Sus objetivos son:

- 8.1 Dinamizar la incorporación de criterios de ecodiseño en los sectores productivos afines con el sector de la construcción.
- 8.2 Promover que el programa de manejo ambiental de RCD en obra incorpore prácticas que prevengan la generación de RCD, mediante el uso de herramientas o metodologías digitales colaborativas.
- 8.3 Impulsar prácticas de separación selectiva en todas las obras de la ciudad.
- 8.4 Promover la máxima valorización en el origen de los RCD.
- 8.5 Estimular en el sector de la construcción y/o demolición y/o mejoras locativas, la responsabilidad social individual ambiental y empresarial para el manejo integral de los RCD.

Artículo 9. Línea programática para la circularidad. Se enfoca en la valorización y tratamiento de los residuos derivados de las actividades constructivas que se realicen en la ciudad para direccionar la gestión hacia la minimización de RCD y su incorporación al ciclo productivo. Sus objetivos son:

- 9.1 Caracterizar y establecer estándares de uso de los materiales producto de la valorización de RCD.
- 9.2 Desarrollar procesos de cooperación para promover el uso de materiales provenientes de la valorización de RCD.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 15 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 9.3 Fomentar la consolidación de mercados de productos procedentes de la valorización de los RCD.
- 9.4 Incentivar en las compras públicas el uso de materiales elaborados a partir del tratamiento y/o aprovechamiento de RCD.
- 9.5 Promover la incorporación de materiales provenientes de la valorización de RCD en las obras públicas y privadas.

Artículo 10. Línea programática para la implementación del modelo de gestión. La implementación del modelo eficiente y sostenible para gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la ciudad de Bogotá, precisa la consolidación de los agentes de la gestión, el diseño e implementación de las infraestructuras o equipamientos, así como de la puesta en marcha de las herramientas para la gestión y control.

Artículo 11. Línea programática para el desarrollo de infraestructuras. Pretende dotar a la ciudad de manera progresiva, de una red de infraestructuras que garanticen la implementación del modelo y su sostenibilidad con el fin de generar alternativas para la valorización de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, a ser usados como materia prima en obras de infraestructura y en reconfiguración y restauración de pasivos ambientales o sitios degradados en la ciudad. Sus objetivos son:

- 11.1 Desarrollar estudios para la implementación del sistema de infraestructuras para la gestión de los RCD en la ciudad.
- 11.2 Regular el sistema de infraestructuras para la gestión de los RCD en Bogotá D.C.
- 11.3 Implementar y efectuar la apropiación ciudadana y empresarial, así como el seguimiento a la operación de las infraestructuras del sistema.
- 11.4 Promover la participación del sector público y privado en la implementación de infraestructuras para la gestión de RCD en Bogotá D.C.
- 11.5 Desarrollar herramientas de sostenibilidad del sistema y efectuar su seguimiento.
- 11.6 Propender por la inclusión de criterios de construcción sostenible y resiliencia en el diseño y construcción de infraestructura asociada a la gestión de RCD.

Artículo 12. Línea programática de gestión, evaluación, control y seguimiento ambiental. La evaluación, control y seguimiento ambiental garantizará que los agentes que

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 16 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

participan en el manejo de los Residuos de Construcción Demolición – RCD cumplan el marco regulatorio existente para tal fin. Sus actividades se enfocarán a la promoción, capacitación, divulgación y sensibilización de los agentes de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, para una correcta gestión de estos residuos y adopción de buenas prácticas en las actividades constructivas de la ciudad. Sus objetivos son:

- 12.1 Consolidar el sistema de evaluación, seguimiento y control de la autoridad ambiental a los agentes del ciclo productivo.
- 12.2 Lograr el control sobre el total de los RCD producidos en el Distrito por grandes y pequeños generadores.
- 12.3 Impulsar y promover la gestión de los RCD en los agentes del modelo eficiente y sostenible de los RCD en la ciudad.
- 12.4 Fortalecer la cooperación técnica interinstitucional local y regional, a fin de actuar en conjunto para realizar el control a los agentes del modelo de gestión de los RCD en Bogotá D.C.
- 12.5 Generar cambios culturales en la gestión de este tipo de residuos en la ciudad.

Artículo 13. Línea programática para la investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Orientada al desarrollo, diseño e implementación de instrumentos tecnológicos y la promoción de investigaciones básicas aplicadas que promuevan alternativas para la valorización y tratamiento de los RCD, en búsqueda de su reincorporación al ciclo productivo en forma ambientalmente eficiente y sostenible, procurando el menor impacto ambiental sobre los recursos naturales. Sus objetivos son:

- 13.1 Fomentar el desarrollo de innovaciones tecnológicas para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición, así como en la inclusión de nuevos materiales.
- 13.2 Promover el desarrollo de líneas de investigación aplicada para la valorización de materiales pétreos y no pétreos.
- 13.3 Promover la articulación de los gestores de RCD y los centros de investigación, tecnología e innovación para el desarrollo de nuevos productos.
- 13.4 Desarrollar de manera conjunta con la academia y organizaciones gremiales, programas de educación formal y no formal que incluyan conocimientos y competencias aplicadas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 17 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

frente a la gestión de RCD y el uso de materiales de construcción obtenidos de la valorización de RCD.

13.5 Impulsar el uso de instrumentos tecnológicos para facilitar el control y seguimiento de la gestión de RCD en Bogotá D.C.

Artículo 14. Línea programática para la promoción de mecanismos e incentivos para la gestión de RCD. Para consolidar y fortalecer la gestión de los RCD en la ciudad de Bogotá se desarrollarán estrategias destinadas a la promoción de mecanismos e incentivos orientados al cambio de la cultura social, ambiental y empresarial para la valorización y tratamiento de este tipo de residuos. Sus objetivos son:

- 14.1** Diseñar e implementar herramientas e instrumentos económicos y financieros para el adecuado manejo de los RCD por parte de los generadores y demás agentes de la cadena de gestión.
- 14.2** Generar mecanismos e incentivos económicos y financieros para impulsar la valorización de los RCD y su uso en obras públicas y privadas.
- 14.3** Diseñar e implementar herramientas económicas de fiscalidad ambiental para garantizar el correcto manejo de los RCD por parte de los generadores.

Artículo 15. Línea programática para la actualización, evaluación y seguimiento al modelo de gestión de RCD. La Mesa Distrital de RCD desarrollará los instrumentos destinados a la actualización, evaluación y seguimiento cuatrienal a la implementación del modelo de gestión y diseñará e implementará los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad para tal fin.

Artículo 16. Implementación de las líneas programáticas. Para la implementación de las líneas programáticas, la Mesa Distrital de RCD revisará y ajustará cada dos (2) años, de ser necesario, el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 17. Herramientas del modelo. Corresponde al conjunto de instrumentos que facilitan el funcionamiento del modelo de gestión de RCD, representados por el aplicativo WEB de RCD, las herramientas Registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 18 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Programa de Manejo Ambiental de RCD en obra y el instrumento ambiental de áreas degradadas por minería.

Parágrafo. Aplicativo web de RCD. Es la herramienta interactiva administrada por la Secretaría Distrital de Ambiente a la que se accede vía web y que le permite a los generadores, gestores de RCD y demás agentes de la cadena, realizar la inscripción, reportes, obtener constancias de gestión, trámites y transacciones asociadas con la gestión sobre los residuos de construcción y demolición, de tal manera que permita garantizar la trazabilidad de los residuos, valide los actores de la cadena, promueva la simbiosis industrial y permita realizar la métrica de la gestión a través del análisis y proyección de datos.

Artículo 18. Infraestructuras del modelo. Conjunto de instalaciones que hacen parte del modelo de gestión de RCD. Las infraestructuras que hacen parte el modelo de gestión eficiente y sostenible son: Puntos Limpios, Plantas de Tratamiento y/o Aprovechamiento, los sitios de disposición final e instalaciones de recuperadores específicos y receptores.

Artículo 19. Clasificación. Los residuos generados en las actividades de construcción, demolición y de otras actividades conexas, se clasifican de acuerdo con la codificación definida en el Anexo denominado *clasificación de RCD*, el cual será actualizado por la Secretaría Distrital de Ambiente cuando lo amerite.

CAPÍTULO III. DE LA MESA DISTRITAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD

Artículo 20. Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición – RCD. La Mesa Distrital de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, tiene como fin principal el de efectuar la implementación, seguimiento y evaluación del plan de acción del modelo de gestión y fijar las estrategias para el manejo de RCD en el Distrito Capital.

Esta mesa está constituida por las instituciones que a continuación se enuncian, las cuales son miembros permanentes de la mesa, con voz y voto:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 19 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

*El/La Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado.

*El/La Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado.

*El/La Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado.

*Un representante de los Alcaldes Locales o su delegado.

*El/La Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP o su delegado.

*El/La Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Parágrafo 1. La mesa, de conformidad con sus determinaciones, podrá invitar a sus reuniones a miembros o representantes del sector de la construcción, organizaciones de la sociedad civil y demás actores que participan en la cadena de gestión de los RCD en la ciudad, quienes únicamente podrán tener voz en la mesa.

Parágrafo 2. Los alcaldes locales de Bogotá D.C., elegirán entre ellos a los representantes principal y suplente de manera autónoma.

La elección del representante de los alcaldes locales y su suplente se realizará en reunión convocada por la Secretaría Distrital de Gobierno para tal fin de lo cual se llevará acta cuya copia deberá ser radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente. Su representación será por un tiempo mínimo de (1) uno año a fin de garantizar continuidad en los temas tratados.

Parágrafo 3. Los Secretarios y Directores podrán delegar en únicamente en el nivel directivo responsable del tema de RCD.

Artículo 21. Funciones de la Mesa Distrital de RCD. La mesa distrital en el marco de sus competencias, debe:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 20 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 21.1. Promover los estudios e investigaciones técnicas para tipificar y cuantificar los RCD que se generan en las actividades constructivas adelantadas en la ciudad, así como generar una clasificación oficial de estos residuos para facilitar su aprovechamiento y tratamiento.
- 21.2. Promover el desarrollo del mercado de productos reciclados procedentes del aprovechamiento y transformación de los residuos de la construcción y demolición para incentivar el uso de este tipo de materiales en las obras constructivas de la ciudad.
- 21.3. Apoyar en la construcción del marco regulatorio para el registro de gestores de RCD.
- 21.4. Promover la articulación de los gestores de residuos y centros de investigación, tecnología e innovación.
- 21.5. Apoyar técnicamente a la entidad competente para determinar las cantidades de infraestructuras de Puntos Limpios necesarias a implementar en la ciudad.
- 21.6. Apoyar en los diseños e implementación de campañas divulgativas para informar a la ciudadanía y los agentes de la gestión de RCD, sobre los aspectos del modelo para su implementación participativa.
- 21.7. Apoyar técnicamente a la entidad encargada de la elaboración de los criterios para la operación y funcionamiento de los Puntos Limpios – PL destinados a pequeños generadores que hacen parte del Modelo de Gestión de RCD.
- 21.8. Efectuar evaluación y seguimiento a la implementación en la ciudad de la infraestructura para puntos limpios destinados a pequeños generadores.
- 21.9. Apoyar técnicamente a la entidad encargada de la construcción de los lineamientos necesarios para regular la recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de los RCD producidos por los pequeños generadores en la ciudad.

Artículo 22. Reglamento interno de la Mesa Distrital de RCD. La mesa se dará su propio reglamento interno en el que incorporará como mínimo, los siguientes temas:

- 22.1. Elección de la Presidencia de la mesa.
- 22.2. Citación y periodicidad de las reuniones, las cuales deberán realizarse como mínimo en forma trimestral.
- 22.3. Presentación de informes de avance de la mesa, de acuerdo con las responsabilidades de cada uno de los miembros de esta.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 21 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 22.4. Asistencia de invitados – Quórum
- 22.5. Publicidad de sus actuaciones
- 22.6. Las demás que se requieran para su adecuado funcionamiento.

Artículo 23. Secretaría técnica de la mesa distrital de RCD. La Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de RCD será ejercida por la Secretaría Distrital de Ambiente. Para lo cual deberá adelantar las siguientes actividades:

- 23.1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité así como remitir la información correspondiente relacionada con la mesa.
- 23.2. Llevar actas de todas las reuniones, especificando de manera resumida las posiciones de los participantes.
- 23.3. Realizar un informe semestral de los avances para la gestión de RCD en Bogotá D.C. que se trabajaron en la mesa.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RCD EN BOGOTÁ D.C.

Artículo 24. Principio rector en la gestión integral de los RCD: En la gestión integral de los RCD se deberá priorizar las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa se implementará el aprovechamiento a través de la reutilización o reciclaje y como última opción, se realizará la disposición final de estos residuos.

Artículo 25. Actividades de la gestión integral de RCD: Para efectos de este acto administrativo se consideran actividades de la gestión integral de RCD, las siguientes:

- 25.1. Prevención y reducción.
- 25.2. Almacenamiento.
- 25.3. Recolección y transporte.
- 25.4. Tratamiento.
- 25.5. Aprovechamiento.
- 25.6. Disposición final.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 22 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 26. Prevención y reducción de RCD: Los generadores de RCD deberán implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, desde la etapa de planeación de los proyectos hasta la etapa de deconstrucción con el fin de disminuir el impacto que estos generan en los componentes ambientales, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 26.1. Calcular la cantidad de materiales de construcción requeridos para ejecutar la obra (cargas muertas del diseño estructural).
- 26.2. Utilizar metodologías BIM o similares en el diseño y construcción para prevenir y reducir la generación de residuos.
- 26.3. Estimar la generación de los RCD, producto del desarrollo de todas las etapas constructivas.
- 26.4. Realizar una demolición selectiva cuando aplique.
- 26.5. Evitar la pérdida de los materiales de construcción en el acopio e instalación de estos.
- 26.6. Utilizar materiales de construcción con mayor vida útil.
- 26.7. Almacenamiento diferencial de materiales de construcción.
- 26.8. Realizar separación y almacenamiento por tipo de RCD en obra.
- 26.9. Reutilizar RCD generados in situ.
- 26.10. Usar productos fabricados a partir de RCD aprovechables provenientes de las plantas de aprovechamiento fijas o móviles.
- 26.11. Las obras podrán realizar entrega de material aprovechable, incluidas las tierras limpias de excavación, para el uso en restauración ecológica, arborización y/o mantenimiento de arbolado urbano a instituciones del D.C. La entrega de dicho material deberá estar debidamente soportada con un documento que la certifique por parte de la entidad receptora.

Artículo 27. Almacenamiento en sitio de generación. El almacenamiento de los RCD deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

- 27.1. Almacenamiento para grandes generadores de RCD:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 23 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 27.1.1. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo con la clasificación que trata el artículo 19 del presente acto administrativo.
- 27.1.2. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
- 27.1.3. Realizar obras de drenaje y control de sedimentos.
- 27.1.4. Implementar medidas de manejo para evitar la dispersión de partículas.
- 27.1.5. Adecuar y señalizar uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- 27.1.6. Garantizar la recuperación de las condiciones urbanísticas y ambientales iniciales del espacio utilizado como almacenamiento de RCD de las obras realizadas en espacio público.
- 27.1.7. Cuando se realicen obras en espacio público y se requiera el almacenamiento de los RCD o materiales de construcción en ese espacio, se deberán delimitar, señalizar, acordonar y cubrir, en forma tal que facilite el paso peatonal y vehicular, y además se evite la dispersión de estos al aire o el agua. El tiempo máximo permitido para el almacenamiento de RCD y materiales de construcción en el espacio público es de veinticuatro (24) horas.
- 27.1.8. Los materiales de construcción o los RCD ubicados en zonas de reserva vial podrán estar almacenados por un periodo superior a veinticuatro (24) horas dependiendo del avance en los frentes de obra, siempre que se cumplan con las condiciones definidas en el presente artículo.
- 27.2. Almacenamiento para pequeños generadores de RCD. El almacenamiento de RCD deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:
 - 27.2.1. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo con la clasificación que trata el artículo 19 del presente acto administrativo.
 - 27.2.2. Adecuar un sitio o área al interior de su propiedad para el almacenamiento temporal de los RCD generados.
 - 27.2.3. En régimen de propiedad horizontal el pequeño generador deberá acogerse a las normas dispuestas en la propiedad horizontal en cuanto a sitios de almacenamiento de RCD, tiempo de almacenamiento y otras normas relacionadas con la gestión de estos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 24 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

27.2.4. Implementar medidas de protección a las redes de servicios públicos y evitar la dispersión de partículas al suelo y al aire.

Parágrafo 1: En caso de ser necesario, la autoridad ambiental podrá emitir lineamientos complementarios en relación con el almacenamiento de RCD.

Parágrafo 2: Se podrá ubicar mobiliario en el espacio público, siempre y cuando esta actividad se realice por parte de la UAESP en el marco de la ejecución de campañas masivas de recolección de RCD y/o residuos especiales y/o voluminosos, asociadas a la prestación del servicio público de aseo.

Artículo 28. Recolección y Transporte de RCD: La recolección y el transporte de los RCD deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- 28.1.** Los vehículos destinados para tal fin deberán tener disponible en su carrocería los volcos, platones, furgones o estacas apropiados, en forma tal que se evite la pérdida de los RCD o materiales de construcción durante el transporte.
- 28.2.** Los vehículos utilizados para el transporte de RCD, no podrán realizar modificaciones al volco, platón, evitando el aumento en la capacidad de los RCD transportados.
- 28.3.** La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté mínimo 10 cm por debajo del borde superior de la carrocería de carga asociada con volcos o platones. No se podrán hacer montículos que superen la cota superior de la misma.
- 28.4.** Cubrir los RCD transportados, con el fin de evitar la dispersión de estos.
- 28.5.** Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas.
- 28.6.** Los gestores deberán disponer de los elementos necesarios para realizar la recolección del RCD, previniendo la mezcla de materiales previamente clasificados.
- 28.7.** Los gestores de transporte podrán utilizar vehículos con capacidad de carga menor a seis metros cúbicos, con carrocería abierta o cerrada. En este caso los RCD deben ir clasificados en sacos industriales o en recipientes rígidos cerrados.
- 28.8.** Los vehículos utilizados para el transporte de RCD deben tener vigente el PIN-TRANS ante la Secretaría Distrital de Ambiente, así como cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 25 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 29. Almacenamiento en puntos limpios: Los puntos limpios deberán implementar como mínimo las siguientes medidas:

- 29.1. Los puntos limpios deberán localizarse en áreas permitidas acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- 29.2. Contar con áreas de operación, de recepción, pesaje de residuos, área de separación y área de almacenamiento.
- 29.3. Se deberá contar con un sistema de pesaje de residuos.
- 29.4. Implementar obras de drenaje y de control de sedimentos.
- 29.5. Establecer barreras o estructuras para evitar el impacto visual en las zonas contiguas.
- 29.6. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
- 29.7. Implementar acciones que permitan únicamente el ingreso y debida separación de RCD, de acuerdo con la clasificación definida en el artículo 19 del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Al interior de los puntos limpios y en caso de considerarse viable, se podrán realizar actividades de tratamiento o aprovechamiento con el fin de generar modelos económicos sostenibles. El punto limpio deberá obtener adicionalmente el PIN para tratamiento y/o aprovechamiento.

Parágrafo 2. Al interior de establecimientos de distribución o comercialización de materiales de construcción se podrán implementar puntos limpios a pequeña escala, para el almacenamiento se deberán utilizar contenedores cerrados que en su conjunto no superen una capacidad de 20 m³. Estos sitios de almacenamiento se deberán ubicar en espacio privado.

Parágrafo 3. Los puntos limpios a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) podrán contar con instalaciones anexas separadas físicamente, donde se gestionen los residuos provenientes de puntos críticos o de arrojo clandestino en espacio público o residuos voluminosos provenientes de la prestación del servicio público de aseo; estas instalaciones deberán cumplir con las disposiciones previstas en el presente artículo; la operación de estas instalaciones anexas estará a cargo de la UAESP y los RCD que allí se separen, se integrarán al reporte de los RCD gestionados por el punto limpio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 26 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 30. Tratamiento y/o aprovechamiento. El tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se realice en plantas fijas o móviles, deberá contar como mínimo con las siguientes medidas operativas:

- 30.1. Contar con áreas de recepción y sistemas de pesaje, área de separación y almacenamiento de RCD, área de aprovechamiento, y área de almacenamiento de productos y almacenamiento de residuos no aprovechables descartados en el proceso.
- 30.2. Para la operación de plantas móviles deberá contemplar como mínimo la implementación de sistemas de pesaje o cálculo del peso de residuos que ingresan al proceso, unidad de separación de residuos y almacenamiento de productos.
- 30.3. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
- 30.4. Implementar obras o elementos de drenaje y de control de sedimentos.
- 30.5. Establecer barreras para evitar el impacto visual en las zonas contiguas.
- 30.6. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
- 30.7. La operación de plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD móviles o fijas, se podrá realizar una vez se surta el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente de dicha actividad.
- 30.8. La ubicación de plantas de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD móviles o fijas, se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Parágrafo. Las plantas de tratamiento de residuos peligrosos provenientes de residuos de construcción y demolición deberán contar con la respectiva licencia ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, y dar cumplimiento a las disposiciones definidas por la autoridad ambiental competente para su ubicación, operación y desmantelamiento.

Artículo 31. Disposición final. La disposición final de los RCD se deberá realizar conforme a los siguientes criterios:

- 31.1. Los usos del suelo para la localización de áreas para disposición final de RCD son las establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 27 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 31.2.** La localización de nuevas áreas potenciales para la ubicación de sitios de disposición final de RCD, será realizada por el Distrito Capital siguiendo los criterios establecidos en el artículo 11 de la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 31.3.** El material RCD potencialmente aprovechable solo será recibido, para reconformación o estabilización de este sitio.
- 31.4.** Los sitios de disposición final deberán contar con mínimo con las siguientes medidas:
- 31.4.1.** Formular e implementar acciones para evitar la dispersión de partículas, obras de drenaje y control de sedimentos.
- 31.4.2.** Definir medidas y garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
- 31.4.3.** Contar con sistema de pesaje de residuos debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
- 31.4.4.** Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que oferten.
- 31.4.5.** Establecer barreras para evitar el impacto visual, y formular e implementar acciones para evitar la dispersión de partículas y material de arrastre a los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
- 31.4.6.** Implementar un cerramiento perimetral que garantice aislamiento y seguridad del sitio.
- 31.4.7.** Contar con una valla informativa visible con información relevante del sitio, la cual deberá contar con el respectivo registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 31.4.8.** Antes del inicio de operaciones, el sitio de disposición final deberá tramitar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 31.4.9.** Describir e Implementar las actividades de clausura y postclausura.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES

Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:

- 32.1.** Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 28 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

- 32.2.** De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenida en el Anexo I del presente decreto, para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

En caso de no atender el requerimiento en el término establecido o en la prórroga otorgada, se entenderá que el Programa de Manejo Ambiental de RCD no cumple con los requisitos previstos y por lo mismo será objeto de las sanciones a que haya lugar.

Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, se deberá reportar en tiempo real, cada una de las entregas de residuos al gestor en cualquiera de las actividades, vinculando el NTR del mismo. No obstante, el cumplimiento del programa será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- 32.3.** Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, se deberá reportar en tiempo real, cada una de las entregas de residuos al gestor de residuos en cualquiera de las actividades, vinculando el NTR del gestor.
- 32.4.** Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, descargar mensualmente del aplicativo web de RCD las constancias de gestión de los residuos generados, donde se evidencia la trazabilidad de las transacciones del residuo generado.
- 32.5.** Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 29 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado.

32.6. Implementar medidas de prevención y reducción de RCD teniendo en cuenta las recomendaciones previstas en el artículo 26 del presente acto administrativo.

32.7. Entregar los RCD, a un gestor con el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

32.8. Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.

32.9. Priorizar que los RCD susceptibles de tratamiento o aprovechamiento no sean entregados a sitios de disposición final, y de todas maneras si son entregados a sitios de disposición final, los mismos no serán contabilizados dentro de la meta de aprovechamiento.

32.10. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.

32.11. Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 44 y 46 del presente acto administrativo.

32.12. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo X del presente decreto y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.

32.13. Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 30 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 32.14.** Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.
- 32.15.** En los casos en que el aprovechamiento de RCD se realice a través de un gestor receptor y esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación de terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador deberá presentar el permiso licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento de RCD.

Parágrafo 1. Para efectos de la verificación del cierre del PIN-GEN, la Secretaría Distrital de Ambiente, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta, contados a partir de la solicitud por parte del generador. De requerirse por parte de la autoridad ambiental ajustes, se efectuará un único requerimiento al generador quien contará con un término de un mes a partir de su notificación para dar respuesta so pena de sanción. En todo caso, los generadores deberán realizar y culminar el trámite de cierre del respectivo PIN-GEN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Ambiente contará con treinta (30) días hábiles para elaborar y entregar los informes técnicos producto de las actividades de evaluación, seguimiento y control a los generadores.

Parágrafo 3. Los generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo con el tipo de RCD. Dichos sitios deberán cumplir con las medidas mínimas de manejo ambiental que trata el artículo de almacenamiento de RCD de la presente norma.

Parágrafo 4. La entidad pública o privada o la persona natural o jurídica contratante de cualquier obra será la responsable del cumplimiento normativo en materia ambiental y la gestión de la cadena de custodia de los RCD. No obstante, es importante precisar que la asignación de las demás responsabilidades sobre el contratista y/o ejecutor del proyecto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 31 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

constructivo con relación al manejo y reporte generados de los RCD, dependerá internamente de la entidad responsable de la obra.

Artículo 33. Obligaciones de los pequeños generadores de RCD que no requieren licencia: Son obligaciones las siguientes:

- 33.1. Suministrar al gestor autorizado: transportador autorizado o punto limpio, la siguiente información:
 - 33.1.1. Nombre completo
 - 33.1.2. Numero de cedula de ciudadanía
 - 33.1.3. Dirección
 - 33.1.4. Correo electrónico si aplica
 - 33.1.5. Celular y teléfono fijo (si lo tiene).
- 33.2. Entregar los residuos de construcción y demolición, a un gestor de RCD autorizado (transportador autorizado o punto limpio), con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).
- 33.3. Almacenar en espacio privado los RCD propios de su mejora o reforma locativa en contenedores específicos o sacos industriales, para su gestión en puntos limpios o con gestores asociados a las actividades de tratamiento o aprovechamiento según sea el caso, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.
- 33.4. Coordinar entre el generador y el gestor autorizado el horario y sitio de presentación de los RCD, teniendo presente que en ningún momento se deberá utilizar el espacio público para tal fin.
- 33.5. Cumplir con las normas de almacenamiento y entrega de RCD que establezca la propiedad horizontal.
- 33.6. Presentar, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, las constancias provisionales del gestor de transporte o punto limpio autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 33.7. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 32 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 33.8.** Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.

Parágrafo 1. Las administraciones de los usuarios de régimen de propiedad horizontal apoyarán en el control del manejo adecuado de RCD de sus usuarios, para ello deberán solicitar al usuario (pequeño generador de RCD que no requiera ninguna licencia) copia de la constancia de gestión provisional de RCD expedido por el gestor con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Este procedimiento se podrá incorporar en el Manual de Convivencia, Reglamento de Propiedad Horizontal y podrá ser utilizado por las administraciones para la imposición de multas o sanciones que se estimen pertinentes. En caso de que el pequeño generador no cumpla con sus obligaciones, las administraciones podrán presentar la denuncia a través del aplicativo WEB de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo 2. En los casos en los cuales la gestión de RCD prestada al pequeño generador de RCD que no requiera ninguna licencia sea realizada por personas prestadores del servicio público de aseo, estas, deberán cumplir las obligaciones definidas como gestor de RCD en cualquiera de las actividades realizadas.

Artículo 34. Obligaciones de los gestores en la actividad de transporte de RCD: Son obligaciones de los gestores para transporte de RCD las siguientes:

- 34.1.** Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, previo al inicio de actividades, el respectivo PIN por vehículo, como gestor transportador (PIN-TRANS); dicho registro incluirá como mínimo la siguiente información:

- 34.1.1.** Nombre o razón social del propietario
- 34.1.2.** Número de identificación (C.C. o N.I.T.)
- 34.1.3.** Datos de contacto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 33 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 34.1.4. Soporte de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental que está reglamentado por la Resolución 1869 de 2006 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya.
- 34.2. Obtener por cada vehículo utilizado para prestar sus servicios como gestor transportador, un código QR de movilización expedido por el aplicativo WEB, el cual deberá estar visible en cualquier momento para su verificación por parte del generador, autoridades o cualquier persona interesada. Este código incluirá como mínimo la siguiente información de cada vehículo:
 - 34.2.1. Tipo (público o particular)
 - 34.2.2. Placa
 - 34.2.3. Modelo
 - 34.2.4. Color
 - 34.2.5. Vigencia del PIN-TRANS
 - 34.2.6. Capacidad
- 34.3. Incluir previamente en la resolución aprobatoria o modificatoria del Programa de Autorregulación Ambiental, los vehículos que el transportador requiera adicionar a los ya registrados. Toda la información registrada o condiciones acreditadas estarán sujetas a verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, la que podrá hacer las inspecciones que considere necesarias.
- 34.4. Implementar las condiciones de recolección y transporte previstas en la presente norma.
- 34.5. Adquirir los números de transacción de residuos (NTR) asignados por el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, que soporten cada una de las transacciones de RCD que realice con puntos limpios, sitios de tratamiento y/o aprovechamiento, sitios de disposición final, recuperador específico o con un gestor receptor autorizado. En caso de que el gestor transportador cuente con más de un vehículo registrado, deberá generar los NTR para cada vehículo.
- 34.6. Suministrar en físico al generador y al gestor autorizado, la constancia de gestión provisional de residuos con la información contenida en el Anexo II que forma parte integral del presente acto administrativo.
- 34.7. Portar la constancia de gestión provisional; este documento podrá ser solicitado por las autoridades competentes en cualquier momento.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 34 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 34.8.** Recoger y transportar los RCD únicamente a generadores debidamente registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente o a pequeños generadores a los que se refiere el artículo 33 del presente acto administrativo.
- 34.9.** Actualizar el PIN-TRANS, con una periodicidad anual de su flota automotor, previa aprobación del curso de eco conducción de la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de los conductores.
- 34.10.** En caso de que los vehículos ocasionen la pérdida de los RCD o materiales de construcción en áreas de espacio público y/o privado, estos deberán ser recogidos inmediatamente por el transportador; todo transportador de RCD deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para realizar la limpieza respectiva de los residuos, en el momento en que ocurra un derrame, así como la respectiva señalización.

Parágrafo 1. La gestión de los residuos de construcción y demolición abandonados por generador desconocido en espacio público diferente a los identificados al interior de los humedales y al interior de la ronda hídrica, de ríos, quebradas y canales, será responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP o la entidad que haga sus veces.

Parágrafo 2. La gestión de los residuos de construcción y demolición abandonados por generador desconocido al interior de los humedales y al interior de la ronda hídrica de ríos, quebradas y canales, será responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o la entidad que haga sus veces.

Parágrafo 3. En caso de identificar transportadores que realicen disposición ilegal o arrojo clandestino de RCD sobre espacio público, rondas hídricas, franjas paralelas o área de protección o conservación afrente a cuerpos hídricos, se dará inicio a los actos administrativos que haya lugar.

Parágrafo 4. Los vehículos que actualmente cuentan con PIN, tendrán un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para complementar o ajustar la documentación requerida para obtener el respectivo PIN-TRANS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31^o OCT 2023 Pág. 35 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 35. Obligaciones de los gestores en puntos limpios y plantas de tratamiento y/o aprovechamiento: Son obligaciones de estos gestores de RCD las siguientes:

- 35.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN como gestor de punto limpio (PIN-PLIM) y/o planta de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD (PIN-TRATA o PIN-TRAT/APROV), conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 35.2. Implementar según sea el caso, las condiciones mínimas de almacenamiento en puntos limpios o las de tratamiento y/o aprovechamiento previstas en el presente acto administrativo.
- 35.3. Formular e implementar según sea el caso, el documento contentivo con las medidas mínimas de manejo ambiental de que tratan los artículos 29 o 30 de la presente norma según corresponda, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. A dicho documento se le anexará copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) expedido por la entidad competente.
- 35.4. Cargar al aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el documento de que trata el numeral 35.1 del presente artículo, dentro de los treinta (30) días hábiles previo al inicio de actividades, para efectos de su seguimiento y control.
- 35.5. Diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya.
- 35.6. Expedir durante la transitoriedad de la transformación digital a los grandes generadores y pequeños generadores de RCD que requieran alguna licencia, la constancia de gestión de los RCD, conforme a la información requerida en el Anexo IV que forma parte integral de la presente norma.
- 35.7. Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar en el aplicativo WEB en tiempo real, el cargue de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan al punto limpio o planta de tratamiento y/o aprovechamiento, vinculando tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 36 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 35.8. Suministrar en físico, al pequeño generador que no requiere ninguna licencia, que hace entrega de sus RCD directamente al punto limpio, la constancia de gestión provisional cumpliendo con la información contenida en el Anexo II de la presente norma.
- 35.9. Generar los números de transacción de residuos (NTR) asignados por el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, que soporten cada una de las transacciones que realice con los residuos o materiales a través de otros gestores de punto limpio, tratamiento y/o aprovechamiento, disposición final, recuperadores específicos o con un gestor receptor autorizado.
- 35.10. Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado.
- 35.11. Entregar los RCD, a un gestor con PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente y reportar a esta entidad cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.
- 35.12. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los residuos gestionados a su cargo, con la información contenida en el Anexo VIII que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los centros de tratamiento y aprovechamiento que actualmente cuentan con PIN, tendrán un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para complementar o ajustar la documentación requerida para obtener el respectivo PIN-TRATA o PIN-TRAT/APROV.

Artículo 36. Obligaciones del gestor receptor: Son obligaciones de los receptores de RCD las siguientes:

- 36.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN como gestor receptor (PIN-RECEP), conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 37 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 36.2.** Contar como mínimo con un área de almacenamiento de RCD que permita separarlos de acuerdo con su clasificación.
- 36.3.** Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:
- 36.3.1.** Documento en el que se especifique el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima dando cumplimiento a la información contenida en el Anexo III que hace parte integral en el presente acto administrativo.
- 36.3.2.** Registro fotográfico fechado antes, durante y después del proyecto, obra o actividad donde fue aprovechado el RCD.
- 36.3.3.** Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables.
- 36.4.** Según sea el caso, el gestor receptor debe entregar la siguiente información al generador quién será el responsable de su reporte en el aplicativo web de RCD.
- 36.4.1.** En los casos en los que el gestor receptor realice tratamiento y/o aprovechamiento de **RCD de material de excavación en una obra civil** deberá entregar la constancia de gestión en los términos definidos en el Anexo III del presente acto administrativo, adjuntando igualmente, copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la licencia o actuación urbanística de la obra del gestor receptor.
- 36.4.2.** En los casos en los que el gestor receptor realice tratamiento y/o aprovechamiento de **RCD no pétreos**, deberá entregar la constancia de gestión en los términos definidos en el Anexo III de la presente norma y adjuntar un documento donde se describan las características del proceso productivo definiendo como mínimo, ubicación, capacidad, procesos implementados y productos obtenidos, adicionando copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad con los usos del suelo del gestor receptor, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), expedido por la entidad competente.
- 36.4.3.** En los casos en los que el gestor receptor realice tratamiento y/o aprovechamiento de **RCD pétreos para utilizarlos en actividades diferentes a una obra civil**, deberá entregar la constancia de gestión en los términos definidos en el Anexo III del presente decreto, adjuntando un documento donde se describan las características del proceso productivo definiendo como mínimo, ubicación, capacidad, procesos implementados y productos obtenidos, adicionando copia de los permisos, licencias

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 38 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad con los usos del suelo del gestor receptor, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) expedido por la entidad competente. En caso en que se implementen procesos asociados con la obtención de agregados reciclados producto de la transformación de RCD, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 35 de la presente norma.

- 36.5. Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea del aplicativo WEB de RCD el cargue en tiempo real de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan a su industria o proceso, vinculado tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.
- 36.6. Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado. En caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B-Cargas del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente, NSR-10 para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar.
- 36.7. Expedir durante la transitoriedad de la transformación digital a los grandes generadores de RCD, la constancia de gestión de los RCD, conforme a la información requerida en el Anexo III que forma parte integral de la presente norma.
- 36.8. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los residuos gestionados a su cargo, con la información contenida en el Anexo VII del presente acto administrativo.
- 36.9. Para los casos en que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, el generador deberá registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD treinta (30) días hábiles previo al inicio de actividades, el respectivo PIN-RECEP así como dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 37. Obligaciones del recuperador específico: Los recuperadores específicos deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 39 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 37.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN como gestor recuperador específico (PIN-RESP), conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 37.2. Cargar al aplicativo web de RCD previo al inicio de actividades, un documento que responda a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, adjuntando copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) expedido por la entidad competente.
- 37.3. Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea del aplicativo WEB de RCD el cargue en tiempo real de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan a sus instalaciones, vinculado tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.
- 37.4. Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado.
- 37.5. Expedir durante la transitoriedad de la transformación digital a los grandes generadores y pequeños generadores de RCD que requieran alguna licencia, la constancia de gestión de los RCD, conforme a la información requerida en el Anexo IV que forma parte integral de la presente norma.
- 37.6. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los residuos gestionados a su cargo, con la información contenida en el Anexo VIII que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 38. Obligaciones de los gestores en la actividad de disposición final: Son obligaciones de los gestores las siguientes:

- 38.1. Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN como gestor en la actividad de disposición final de RCD (PIN-DFIN), conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 40 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 38.2.** Implementar según sea el caso, las condiciones de disposición previstas en el presente acto administrativo.
- 38.3.** Formular e implementar según sea el caso, el documento contentivo con las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el artículo 31 de la presente norma, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. A dicho documento se le anexará copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) expedido por la entidad competente.
- 38.4.** Cargar al aplicativo web de RCD el documento de que trata el numeral 38.3 del presente artículo, con una antelación de treinta (30) días hábiles al inicio de actividades, para efectos de su seguimiento y control.
- 38.5.** Remitir a través del aplicativo WEB, para los proyectos sujetos a licenciamiento ambiental que tengan sitios de disposición final de RCD autorizados, la información dentro de los informes de cumplimiento ambiental de acuerdo con la periodicidad definida por la autoridad ambiental para su presentación.
- 38.6.** Diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya.
- 38.7.** Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar en el aplicativo WEB en tiempo real, el cargue de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan al sitio de disposición final, vinculando tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-TRANS y PIN-GEN.
- 38.8.** Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado.
- 38.9.** Expedir durante la transitoriedad de la transformación digital a los grandes generadores y pequeños generadores de RCD que requieran alguna licencia, la constancia de gestión de los RCD, conforme a la información requerida en el Anexo IV que forma parte integral de la presente norma.
- 38.10.** Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los residuos gestionados a su cargo, con la información contenida en el Anexo VIII que hace parte integral del presente acto administrativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 41 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1. Los sitios ubicados en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y que realicen disposición y confinamiento final de RCD, autorizados por una autoridad ambiental competente, mediante un instrumento de control ambiental, estarán sujetos a cumplir las obligaciones descritas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los sitios de disposición final que actualmente cuentan con PIN, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma para complementar o ajustar la documentación requerida para obtener el respectivo PIN-DFIN.

Artículo 39. Otras obligaciones de los gestores

- 39.1.** Todos los actores que realicen una o varias de las actividades de la gestión integral de RCD, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la presente norma de acuerdo con cada actividad desarrollada.
- 39.2.** Los gestores que realicen o pretendan desarrollar más de una actividad, deberán obtener el PIN para cada una de las actividades.
- 39.3.** Los gestores que se encuentren ubicados fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente y que participen en la gestión de los RCD generados al interior del perímetro urbano del Distrito Capital, deberán:
- 39.3.1.** Registrarse y obtener en el aplicativo WEB de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el respectivo PIN, para lo cual deberá aportar los documentos que soporten la inscripción y aprobación vigente ante la autoridad ambiental competente.
- 39.3.2.** Recibir del transportador la constancia de gestión provisional y realizar en el aplicativo WEB en tiempo real, el cargue de la información del tipo y cantidad de residuos que ingresan a sus instalaciones, vinculando tanto al transportador como al generador con sus respectivos PIN-GEN y PIN-TRANS.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 42 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 39.3.3.** Generar los números de transacción de residuos (NTR) asignados por el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, que soporten cada una de las transacciones que realice con los residuos o materiales a través de otros gestores.
- 39.3.4.** Cargar al aplicativo WEB de RCD en tiempo real la información de cada transacción realizada asociada a cada número de transacción de residuos generado.
- 39.3.5.** Entregar los RCD, a un gestor con PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para el caso de los gestores transportadores deberá verificar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta el servicio, la vigencia y autorización del(los) vehículo(s).
- 39.3.6.** Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD, el reporte del periodo inmediatamente anterior de los RCD gestionados a su cargo y que se hayan generado al interior del perímetro urbano del Distrito Capital.
- 39.4.** Los gestores de RCD deberán implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo en el marco de los lineamientos normativos aplicables a la naturaleza y contexto de la organización, contemplando como mínimo lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que la complemente, modifique o adicione.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Ambiente contará con treinta (30) días hábiles para elaborar y entregar los informes técnicos producto de las actividades de evaluación, seguimiento y control a la cadena de gestión de RCD.

Artículo 40. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente. Son obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente las siguientes:

- 40.1.** Poner a disposición de los generadores y gestores de la cadena de gestión de RCD en un término no superior a dieciocho (18) meses posteriores a la entrada en vigencia del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 43 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

presente acto administrativo, los módulos de reporte y trámites en línea del aplicativo WEB de RCD, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas.

- 40.2. Incorporar en un plazo no superior a dieciocho (18) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente acto administrativo en el aplicativo WEB, la información en tiempo real proveniente de la Secretaría Distrital de Planeación, asociada con las licencias urbanísticas otorgadas en cualquiera de sus modalidades.
- 40.3. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades realizadas por los generadores de RCD en Bogotá D.C y gestores de RCD que participen de la cadena de gestión de estos RCD.
- 40.4. Formular en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente norma, una guía para el manejo de asbesto generado en el sector de la construcción y realizar acciones de divulgación.
- 40.5. Estructurar en un periodo no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, un protocolo de gestión de RCD abandonados en la Estructura Ecológica Principal.
- 40.6. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción precisando el tipo de gestión y tipo de RCD, y actualizarlo de manera mensual.
- 40.7. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera anual con las cantidades de RCD gestionadas en su jurisdicción con la información requerida en el Anexo VII, de la Resolución 472 del 2017 o la norma que la reemplace o la modifique.
- 40.8. Promover acciones que permitan dinamizar las transacciones para productos y materiales provenientes de la valorización de residuos.
- 40.9. Formular e implementar, en un plazo inferior a veinticuatro (24) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, de un medio que permita dinamizar la transacción de materiales de construcción provenientes de la gestión de RCD.
- 40.10. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental y las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo y adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento; y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 44 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

40.11. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD. Así mismo podrá generar incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD en proyectos de infraestructura pública dentro de su jurisdicción.

Artículo 41. Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
Son obligaciones de la UAESP las siguientes:

- 41.1.** Coordinar acciones con las entidades distritales involucradas en la gestión de los RCD, para adelantar las gestiones requeridas para la implementación, actualización y/o modificación del Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, en el marco de sus competencias.
- 41.2.** Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD dirigidas a pequeños generadores.
- 41.3.** Identificar puntos críticos de disposición de RCD y adelantar las gestiones necesarias para la recuperación de estos.
- 41.4.** Adelantar los estudios técnicos para la identificación de los sitios y las áreas para la caracterización y gestión de los RCD identificados en puntos críticos.
- 41.5.** Estructurar junto con la Secretarías Distritales de Ambiente y del Hábitat, en un periodo no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el modelo de gestión de RCD abandonados en espacio público incluidos los puntos críticos.
- 41.6.** Presentar a la autoridad ambiental competente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de cada trimestre del año el reporte del periodo inmediatamente anterior, indicando la cantidad y el destino final de los residuos que gestione de manera directa para la eliminación de sitios de arrojo clandestino.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 45 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. La localización de los nuevos sitios para instalación de Puntos Limpios, deberán cumplir la normatividad vigente y contar con el respectivo concepto de viabilidad expedido por la autoridad ambiental competente.

Artículo 42. Obligaciones de otras entidades del orden distrital

- 42.1.** Secretaría Distrital de Planeación: Emitir el concepto de uso de suelo para la ubicación de infraestructuras requeridas para la gestión de RCD, teniendo en cuenta las normas urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus decretos reglamentarios.
- 42.2.** Secretaría Distrital de Planeación: Deberá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, permitir en un término no superior a doce (12) meses, el acceso al sistema de información de licencias urbanísticas que otorgue a la Secretaría Distrital de Ambiente desde el aplicativo web de RCD, atributos de consulta y captura de información asociada a la caracterización de los sujetos de control de la presente norma que obtengan licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades. Igualmente deberá dar acceso a las alcaldías locales con el fin de facilitar el cumplimiento de las acciones de control urbanístico, así como de los generadores de RCD.
- 42.3.** Secretaría Distrital de Gobierno: Ejercer labores de seguimiento y control al manejo de los RCD en su jurisdicción, tomando en consideración entre otras disposiciones las contenidas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, o la norma que la modifique o sustituya.
- 42.4.** Secretaría Distrital de Gobierno: Implementar o hacer uso de herramientas tecnológicas que permitan realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las licencias urbanísticas.
- 42.5.** Todas las entidades públicas que realicen actividades de agricultura, jardinería, arborización y coberturas vegetales, deberán priorizar la recepción de tierras limpias de excavación (tierra negra) proveniente de obras públicas o privadas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 46 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 43. Transitoriedad en la transformación digital. Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones definidas en el presente capítulo, los generadores y gestores deberán implementar las siguientes medidas durante el periodo de transición digital establecido en doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo o hasta que entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD:

43.1. Medidas a ser implementadas por los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna licencia:

43.1.1. Para efectos de realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), los grandes generadores y pequeños generadores que requieran licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, que se inscriban posterior a la entrada en vigencia del presente acto administrativo deberán diligenciar, y cargar en el aplicativo WEB la información relacionada en los numerales 1,2,3 y 4 del Anexo 1 "CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD PARA GRANDES GENERADORES" del presente acto.

43.1.2. Los reportes a cargo de los grandes generadores y pequeños generadores que requieran licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, deberán ser cargados en el actual aplicativo de la entidad, para lo cual deberán adjuntar la constancia de gestión (Anexo III o IV) que emita el gestor autorizado, junto con la información contenida en los numerales 6.1 y 6.2. del Anexo 1 del presente acto administrativo.

43.1.3. Reportar en el aplicativo WEB la relación de la actividad de transporte de los RCD, la cual debe coincidir con las constancias de gestión provisional (Anexo II) emitidas por el transportador.

43.1.4. En los casos en que se realice aprovechamiento in situ de los residuos generados, se deberá realizar el respectivo reporte en el aplicativo WEB de RCD haciendo uso del Anexo V.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 47 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 43.1.5.** Para efectos de evaluar el cumplimiento de la meta de circularidad, se deberá diligenciar por parte del proveedor y cargar por parte del generador en el aplicativo WEB de la entidad, el Anexo VI de Constancia de Materiales Valorizados de RCD del presente acto.
- 43.2.** Medida a ser implementada por los gestores de RCD:
- 43.2.1.** Hasta tanto no entren en funcionamiento los módulos de reporte y transacciones en línea, los gestores de sitios de disposición final, plantas de tratamiento y/o aprovechamiento, punto limpio y recuperadores específicos de RCD, deberán realizar los reportes contenidos en el presente capítulo, haciendo uso del Anexo VIII. Para el caso del gestor receptor este deberá cargar el anexo VII del presente acto.
- 43.2.2.** Medida a ser implementada por los proveedores de materiales de construcción valorizados de RCD:
- 43.2.3.** Hasta tanto no esté en funcionamiento el módulo de reporte y transacciones en línea, todos los proveedores de materiales de construcción valorizados deberán realizar el proceso de inscripción ante el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente haciendo uso del anexo IX del presente acto.

CAPÍTULO VI. METAS DE APROVECHAMIENTO DE RCD GENERADOS EN LA OBRA

Artículo 44. Metas de aprovechamiento de RCD. Los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 3° del presente acto administrativo, deberán promover el aprovechamiento efectivo de un porcentaje del peso total de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, según lo dispuesto en la siguiente Tabla.

Meta (%)	Fecha de cumplimiento de meta
25%	1° de enero de 2023

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 48 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Meta (%)	Fecha de cumplimiento de meta
30%	1° de enero de 2024
40%	1° de enero de 2025
50%	1° de enero de 2026
55%	1° de enero de 2027
60%	1° de enero de 2028
70%	1° de enero de 2029
75%	1° de enero de 2030

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna licencia, se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible in situ o a través de plantas de tratamiento y/o aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

Parágrafo. En caso de no contar con la infraestructura para la medición del peso en toneladas del material para su gestión, se hará uso de las densidades de la Tabla B.3.2-1 incluida en el Título B-Cargas del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente, NSR-10 para calcular la equivalencia entre el peso y el volumen del material a reportar, o se aportará la medición de la densidad del material para una muestra controlada que permita establecer el peso real del material.

CAPÍTULO VII. LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS CIRCULARES EN LA CONSTRUCCIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 507 DE 31 OCT 2023 Pág. 49 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

Artículo 45. Lineamientos de economía circular en la construcción

- 45.1. Seleccionar productos y servicios a ser incorporados a la obra, a partir del uso de indicadores asociados a la reducción de la huella de carbono y la huella ecológica, así como del análisis del ciclo de vida, declaraciones ambientales de producto o demás instrumentos de etiquetado, certificación o acreditación asociados.
- 45.2. Implementar un modelo de diseño que permita prevenir la generación de residuos durante la obra, facilitando la deconstrucción hacia un mayor aprovechamiento de los materiales.
- 45.3. Implementar métodos constructivos que busquen una mayor eficiencia en el uso de materiales en la etapa de construcción, minimicen los costos de operación (uso de agua, energía y eliminación de residuos) y mantenimiento en la etapa de uso y reduzcan la cantidad de residuos en la etapa de deconstrucción, garantizando la durabilidad y adaptabilidad de la obra con el entorno natural y urbano.
- 45.4. Fomentar en la etapa de diseño, la incorporación de materiales de construcción provenientes de la valorización de residuos, teniendo en cuenta su seguridad, funcionalidad y la reducción en el uso de recursos naturales.
- 45.5. Priorizar proveedores que le apuestan al ecodiseño y sostenibilidad de sus productos de manera que permitan cerrar el ciclo de vida del proyecto.
- 45.6. Incorporar en el ciclo de vida del proyecto, un análisis de costos que incluya incentivos financieros, uso de nuevos materiales incluidos los obtenidos de la valorización de RCD y eliminación de residuos.
- 45.7. Realizar una correcta separación en la fuente de los RCD, de manera que facilite el aprovechamiento posterior de los materiales.
- 45.8. Desarrollar en la etapa de construcción del proyecto, procesos de logística inversa para el manejo de materiales y RCD.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 50 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 45.9.** Establecer redes con otros actores del sector de la construcción para el uso de materiales reciclados y reciclables facilitando el intercambio de estos y la simbiosis industrial.
- 45.10.** Utilizar en las etapas de planificación, diseño, construcción, operación y deconstrucción, sistemas o modelos de información para la construcción, que permitan interactuar con actores, proveedores y usuarios durante la vida útil del proyecto.

Artículo 46. Metas para la circularidad en la construcción: Los grandes generadores de RCD y los pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 3° del presente acto administrativo, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr las siguientes metas:

- 46.1.** En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 5% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%.
- 46.2.** En obras públicas o privadas de infraestructura vial, urbanismo, espacio público, transporte o servicios públicos, se deberá incorporar el 20% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 20% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 35%.

Estos porcentajes de circularidad se pueden cumplir de la siguiente manera:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 51 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 46.3.** Utilizar elementos o materiales de construcción elaborados a partir de residuos de construcción y demolición provenientes de proveedores registrados ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 46.4.** Utilizar elementos o materiales de construcción reciclados elaborados a partir de la transformación de residuos diferentes a los generados en las actividades de construcción y demolición.

Parágrafo 1. Las metas de circularidad aplican para los proyectos, obras o actividades registradas a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Parágrafo 2. Los proyectos de conservación adelantados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU o la entidad que la sustituya, que involucren exclusivamente la última capa de la estructura del pavimento, se podrá presentar un informe técnico de su no cumplimiento de la meta de circularidad, de conformidad con los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo 3. Los proveedores deberán registrarse y obtener en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente o según el procedimiento que se establezca para tal fin, el PIN como proveedor (PIN-PROV) y entregar al generador la constancia de incorporación de elementos, insumos o materiales para la construcción, obtenidos de procesos de aprovechamiento de residuos, conforme a los lineamientos que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 47. Incentivos al aprovechamiento y la circularidad. Se entenderán como incentivos al aprovechamiento y la circularidad de los RCD los siguientes:

- 47.1.** Las obras que realizan entrega a instituciones del Distrito Capital de tierras limpias de excavación (ej. tierra negra) que no estén contaminadas o materiales reciclados obtenidos del tratamiento y/o aprovechamiento de RCD para el uso en restauración ecológica, arborización y/o mantenimiento de arbolado urbano, adecuación de zonas duras, se les reconocerá la cantidad entregada para que sea sumada como material valorizado en los cálculos de la meta de circularidad de RCD. La entrega de dicho material deberá estar debidamente soportada con un documento que la certifique por la entidad receptora.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 52 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

- 47.2.** Las obras que entreguen RCD pétreos a plantas móviles de tratamiento y/o aprovechamiento para la elaboración de nuevos insumos, elementos o materiales al interior de la obra; podrán contabilizar los residuos ingresados a estas plantas para la meta de aprovechamiento y los insumos, elementos o materiales obtenidos se podrán contabilizar dentro del porcentaje de circularidad, previa entrega del soporte de balance de masa aportado por el gestor.
- 47.3.** Las entidades públicas que construyan obras podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que ofrezcan la utilización de productos nacionales elaborados a partir del tratamiento y/o aprovechamiento de RCD pétreos y no pétreos por encima de los porcentajes de circularidad obligatorios.
- 47.4.** Las entidades públicas que construyan obras civiles podrán dar un mayor puntaje en los pliegos de condiciones, a los proponentes que utilicen metodologías BIM o similares.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48. Control y seguimiento ambiental: La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental, o aquella que haga sus veces, realizará la evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades relacionadas con el manejo integral de los RCD y la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 49. Régimen de transición normativo en la gestión de RCD. Las obras que antes de la entrada en vigencia de la presente norma cuenten con registro activo como generador (PIN), se les aplicaran las normas vigentes al momento de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 50. Régimen de transición en el cumplimiento de las metas de aprovechamiento. Los grandes generadores, que se hayan registrado con anterioridad a la expedición de la Resolución 1257 del 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, les será aplicables las disposiciones Distritales de las Resoluciones 1115 de 2012, 932 de 2015, hasta que finalicen los proyectos.

Parágrafo. Los proyectos que se hayan registrado con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución 1257 de 2021 y previo a la entrada en vigencia de la presente norma, deberán cumplir con las metas de aprovechamiento allí contenidas.

Artículo 51. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige desde su publicación en el Registro Distrital, deroga el Decreto 586 de 2015 todas las disposiciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **507** DE **31 OCT 2023** Pág. 53 de 53

“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD- en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”

que le sean contrarias en especial, la Resolución 1115 de 2012, Resolución 715 de 2013, y la Resolución 932 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los

31 OCT 2023

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó:

Claudia Nathalia Argüello Torres. Dirección Legal Ambiental. SDA *NA*
Manuel Leonardo Téllez Beltrán. Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. SDA *MB*
Martha Patricia Molina León. Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. SDA *MP*
Leidy Tatiana Cuellar Camacho. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. SDA *Leidy Cuellar*
Eliana Alexandra Sánchez Bautista. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. SDA *EASB*

Revisó:

Angélica Lorena Rodríguez Aponte. Coordinadora Dirección Legal Ambiental. SDA *LR*
Sergio Alonso Izquierdo Gelvis. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. SDA *SA*

Aprobó:

Yesenia Donoso Herrera. Directora Legal Ambiental. SDA *YD*
Diego Francisco Rubio Goyes. Director de Gestión Ambiental. SDA *DR*
Alejandro Gómez Cubillos. Subdirector de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. SDA *AG*
Rodrigo Alberto Manrique Forero. Director de Control Ambiental. SDA *RAF*
Helman Alexander González Fonseca. Subdirector de Control Ambiental al Sector Público. *HAGF*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 643 (27 de octubre de 2023)

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todas entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, dispone que *“Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”*.

Que a través de la Resolución No. 512 del 1° de septiembre de 2023 se convocó a elección de los representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con la normativa vigente.

Que en desarrollo de la convocatoria y durante el término establecido para la inscripción de candidaturas, los siguientes servidores manifestaron su interés en participar:

- 1. JEIVER ALEXANDER JIMÉNEZ PINEDA**
C. C. No. 79803154
Profesional Especializado 222-21 (titular)
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- 2. EDGAR EDIDIER ÁVILA BENAVIDES**
C. C. No. 79580294
Profesional Universitario 219-18 (titular)
Subdirección de Servicios Administrativos
- 3. HÉCTOR HELÍ CRUZ PULIDO**
C. C. No. 9497329
Profesional Universitario 219-15 (encargado)

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



643

27 OCT 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

Dirección Distrital de Archivo de Bogotá

4. **REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ**
C. C. No. 79386787
Auxiliar Administrativo 407-05 (titular)
Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
5. **FRANCY SMIT CEPEDA SANABRIA**
C. C. No. 23965653
Auxiliar Administrativo 407-14
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
6. **ARTURO MARTÍNEZ SUÁREZ**
C. C. No. 14271171
Profesional Especializado 222-25 (titular)
Oficina de Control Interno
7. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PRADA PÉREZ**
C. C. No. 52227938
Auxiliar Administrativo 407-24 (Reubicada)
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
8. **ANDREA LILIANA CUESTAS RODRÍGUEZ**
C. C. No. 52786518
Auxiliar Administrativo 407-20 (titular)
Despacho Secretaria General
9. **CARLOS EDUARDO SARMIENTO ESPINOSA**
C. C. No. 79708609
Auxiliar Administrativo 407-01 (titular)
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
10. **FRANCIA ASTRID BERMUDEZ PINTO**
C. C. No. 52857625
Profesional Universitario 219-18 (titular)
Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Que el servidor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GALVIS, identificado con C. C. No. 79473642, Auxiliar Administrativo 407-26 (titular) de la Subdirección de Servicios Administrativos, se inscribió como candidato en los términos

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 643 27 OCT 2023

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

dispuestos, sin embargo, mediante memorando No. 3-2023-24860 del 11 de septiembre de 2023, manifestó su desistimiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución No. 512 de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución en mención, el día 27 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la jornada virtual de votación a partir de las 7:00 a. m. y hasta las 4:00 p. m.

Que una vez cerradas las votaciones y realizado el escrutinio, se consolidaron los resultados como se describen a continuación, según consta en Acta de Escrutinio suscrita por los jurados de votación:

NOMBRE	VOTOS
EDGAR EDIDIER ÁVILA BENAVIDES	79
JEIVER ALEXANDER JIMÉNEZ PINEDA	57
ARTURO MARTÍNEZ SUÁREZ	55
ANDREA LILIANA CUESTAS RODRÍGUEZ	33
CARLOS EDUARDO SARMIENTO ESPINOSA	31
FRANCY SMIT CEPEDA SANABRIA	30
HÉCTOR HELÍ CRUZ PULIDO	24
REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ	23
MARÍA DE LOS ÁNGELES PRADA PÉREZ	19
FRANCIA ASTRID BERMUDEZ PINTO	13
VOTOS EN BLANCO	8
VOTOS NULOS	0
TOTAL	372

Que el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 de 2015, establece: “Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”.

Que de acuerdo con lo expuesto, los siguientes servidores de carrera administrativa son los elegidos para representar a los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2023-2025:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	
EDGAR EDIDIER ÁVILA BENAVIDES Profesional Universitario 219-18 Subdirección de Servicios Administrativos	JEIVER ALEXANDER JIMÉNEZ PINEDA Profesional Especializado 222-21 Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **643** **27 OCT 2023**

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

REPRESENTANTES SUPLENTE	
ARTURO MARTÍNEZ SUÁREZ Profesional Especializado 222-25 Oficina de Control Interno	ANDREA LILIANA CUESTAS RODRÍGUEZ Auxiliar Administrativo 407-20 Despacho Secretaria General

Que serán designados como representantes del empleador, los servidores que desempeñen los siguientes empleos de libre nombramiento y remoción:

- Principal: Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Corporativa.
Suplente: Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera.
- Principal: Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina Jurídica.
- Suplente: Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.1.3. del Decreto 1083 de 2015, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: CONFORMACIÓN. Conformar la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025, quienes tendrán voz y voto, así:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
REPRESENTANTES PRINCIPALES	
Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Corporativa	Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina Jurídica.
REPRESENTANTES SUPLENTE	
Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera.	Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS	
REPRESENTANTES PRINCIPALES	
EDGAR EDIDIER ÁVILA BENAVIDES Profesional Universitario 219-18 Subdirección de Servicios Administrativos	JEIVER ALEXANDER JIMÉNEZ PINEDA Profesional Especializado 222-21 Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
REPRESENTANTES SUPLENTE	
ARTURO MARTÍNEZ SUÁREZ Profesional Especializado 222-25 Oficina de Control Interno	ANDREA LILIANA CUESTAS RODRÍGUEZ Auxiliar Administrativo 407-20 Despacho Secretaria General

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **643** **27 OCT 2023**

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

Parágrafo: El cambio de empleo o de dependencia de los representantes de los empleados, no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo.

Artículo 2º-: PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. Los(as) representantes de los(as) empleados(as) electos en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos(as) para el período siguiente.

Artículo 3º-: FALTAS TEMPORALES: Las faltas temporales de los(as) representantes principales de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal de los(as) empleados(as), el(la) suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha que se tenga conocimiento de tal hecho.

Artículo 4º-: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Comisión de Personal será ejercida por el (la) servidor (a) que desempeñe el empleo Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección de Talento Humano.

Parágrafo: La Secretaría de la Comisión de Personal, en tal calidad, consolidará y enviará trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de las actuaciones y el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Personal.

Artículo 5º-: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 643 27 OCT 2023

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2023-2025”

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Parágrafo: La comisión de personal podrá tener invitados en las reuniones mensuales, sin voz y sin voto, para que conforme al asunto que se convoque, presenten informes, conceptos o lo que se disponga para el efecto, lo cual quedará consignado en el acta de reunión.

Artículo 6º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y a los servidores mencionados en el artículo 1º, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 550 del 25 de octubre de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 OCT 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Aprobó: Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Revisó: Paola Yadira Ramírez Herrera – Contratista Subsecretaria Corporativa
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jenniffer Enciso Castiblanco – Contratista Dirección de Talento Humano
Aprobó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Proyectó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Asesora

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

RESOLUCIÓN N° 166 (30 de octubre de 2023)

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C. para el periodo 2024-2026”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA

En uso de las facultades delegadas por el Secretario Distrital de Gobierno en la Resolución No. 0677 del 19 de julio de 2017 y 0993 del 30 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1801 de 2016, en sus artículos 48, 61 y 71 establece que las autoridades municipales o distritales competentes reglamentarán la condiciones y requisitos para la realización de las actividades que involucren aglomeraciones de público, así mismo, la supervisión e inspección de las que requieran permiso, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y su correcto desarrollo.

Que el Acuerdo Distrital 079 de 2003, en sus artículos 128 y 133, y el Decreto Distrital No. 455 de 2006 en su artículo 1, señalan que, para la supervisión de los sorteos que realicen las loterías, los chances, los juegos promocionales, los consorcios comerciales, así como el desarrollo de concursos y espectáculos públicos, el Secretario Distrital de Gobierno, designará como delegados a los servidores de esa entidad que considere pertinente.

Que con el Decreto Distrital 455 del 10 de noviembre de 2006, se definieron las reglas de la designación de delegados para la supervisión de sorteos y concurso que se realicen en Bogotá, D.C, señalando en el artículo 1 que el Secretario de Gobierno, en cumplimiento de la función de supervisión de sorteos y concursos, así como de espectáculos públicos, que se realicen en el Distrito Capital, dispuestas en los artículos 128 y 133 del Acuerdo 79 de 2003, designará como delegados a los servidores de esa entidad que considere pertinente.

Que con el Decreto Distrital 411 de 2016 se fijó dentro de las funciones del Despacho del Secretario de Gobierno dirigir el seguimiento al trámite de permisos para las rifas, juegos y espectáculos públicos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.

Que a su vez en el Decreto Distrital 411 de 2016, se asignó a la Dirección para la Gestión Policiva en el literal i) del artículo 14, la función de dar respuesta para la realización de juegos de habilidad y destreza y juegos localizados de suerte y azar que se pretendan adelantar en Bogotá, D.C.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

Que, a su vez, en ejercicio de las funciones delegadas por el Secretario Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 0677 del 19 de julio de 2017, el Director para la Gestión Policiva cuenta con la facultad de expedir actos administrativos relacionados con los asuntos de delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, que se realicen en la ciudad de Bogotá.

Que el 30 de septiembre de 2020, mediante la resolución 0993 de 2020 el Secretario Distrital de Gobierno consideró procedente, conveniente y útil, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia de la gestión administrativa y por corresponder a funciones complementarias a las ya delegadas en el Director de Gestión Policiva relacionadas con solicitudes para la realización de juegos de habilidad y destreza y juegos localizados de suerte y azar que se pretendan realizar en Bogotá, D.C, ampliar la delegación asignada en la mencionada Resolución, para incluir la de expedir, modificar o derogar cuando sea necesario, el Reglamento Interno de los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno el Director para la Gestión Policiva cuenta con la facultad de expedir actos administrativos relacionados con los asuntos de delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos, que se realicen en la ciudad de Bogotá.

Que el 01 de agosto de 2023, esta Dirección para la Gestión Policiva expidió la Resolución No. 120 “*Por la cual se modifica el Reglamento Interno de los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos adoptado con la Resolución 127, 129 y 142 de 2020*”.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 120 del 01 de agosto de 2023 estableció el procedimiento para la conformación de la Lista de Delegados para la supervisión de sorteos, concursos y espectáculos públicos.

Que, por lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva llevó a cabo el procedimiento del artículo 11 de la Resolución No. 120 del 01 de agosto de 2023, informando y realizando lo pertinente, con el acompañamiento de las áreas funcionales que se coordinaron para su ejecución, empleando las herramientas tecnológicas necesarias y acorde con el cronograma de radicado Orfeo número 20232210273833 del mismo 01 de agosto de 2023.

Que la prueba de selección se realizó el 26 de septiembre de 2023 a través de la plataforma Moodle que se habilitó con antelación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

Que el 27 de septiembre de 2023 se publicaron los resultados de la prueba, a través de la intranet y el aplicativo de gestión institucional Orfeo en el memorando 20232210342183 del 26 de septiembre de 2023, acorde con la información que arrojó la plataforma Moodle a cada servidor (a) que la presentó y en todo caso señalándoles el derecho a presentar las reclamaciones que consideraran procedentes sobre el resultado de la prueba, a través del formato publicado en la intranet al correo electrónico: proceso.delegados@gobiernobogota.gov.co, desde el 28 de septiembre al 04 de octubre de 2023.

Que el 20 de octubre de 2023, la Dirección para la Gestión Policiva, a través de la Intranet y aplicativo de Gestión Documental Orfeo de número 20232210362903 del 12 de octubre de 2023, publicó las respuestas a las reclamaciones realizadas por los (as) servidores (as) frente al resultado de la prueba, obteniendo el listado definitivo de los servidores que superaron la calificación mínima establecida en el concurso adelantado.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 120 de 2023, una vez resueltas las reclamaciones se conforma la Lista de Delegados para la Supervisión con aquellos funcionarios (as) que superaron la prueba, lo cual se hará a través del presente acto administrativo, no susceptible de recursos.

Que, con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, con los funcionarios que se enuncian a continuación, quienes, habiendo culminado el proceso de selección, cumplieron con todos los requisitos establecidos en la resolución No. 120 del 01 de agosto de 2023, así:

No.	CÉDULA	FUNCIONARIO-FUNCIONARIA
1	35513829	Acevedo Dávila Luz Stella
2	80259844	Aguirre Pérez Carlos Alberto
3	79366225	Alarcón González Campo Ariel

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUNCIONARIO-FUNCIONARIA
4	79949886	Alayón García Fredy Giovanny
5	1032367873	Alfonso Castillo Manuel Alejandro
6	80102268	Alonso Nemocón Oscar Geovanny
7	52772364	Álvarez Mantilla Alexandra Johenn
8	1030571881	Álvarez Navarro Erika Yamile
9	1038112871	Areiza Pereira Karen Viviana
10	41920360	Arias Aguirre Olga Milena
11	1053773427	Arias Flórez Carlos Felipe
12	53068573	Ariza Prieto Andrea Del Pilar
13	1013620902	Ariza Torres Maira Alexandra
14	1030627497	Ascencio Soto Carlos Arturo
15	1018427687	Baracaldo Cárdenas Nidia Paola
16	79703828	Barrera Romero Julio Cesar
17	39582223	Barreto Mancera Cielo
18	51968372	Barreto Naranjo Norma Constanza
19	79452234	Bello Jiménez Héctor Wilson
20	1032401149	Beltrán Villamil Lina Esmeralda
21	51697798	Bernal Bautista Doris Yolanda
22	53931341	Bernal Pérez Dora Edilma
23	1018486310	Buitrago Zuluaga Daniel Esneider
24	52882544	Bulla Luna Johanna Andrea
25	52887023	Caballero Arenas Elvi Johanna
26	51981135	Caicedo Barrantes Esther
27	1023956376	Calderón Grisales Nicolás
28	79880690	Cañón Pérez Francisco Antonio

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
29	80792896	Cárdenas Mogollón Geovanni Andrés
30	80192339	Carvajal Rincón Edwin Javier
31	1026260365	Castellanos Moreno Andrea Del Pilar
32	7316303	Castellanos Obando Fabián Rolando
33	79633448	Castillo Sánchez Iván Giovanni
34	80200464	Castillo Torres Javier Andrés
35	80206487	Castro Muñoz Miguel Andrés
36	52823519	Castro Tovar Jenny Patricia
37	1014245708	Cepeda Matiz Laura Anyuliet
38	80016325	Céspedes Guerrero Sergio Nivaldo
39	79391366	Contreras Meneses Gabriel Antonio
40	79625666	Correa Forero Carlos Jesús
41	79850571	Corredor Rodríguez Carlos Alberto
42	79432961	Cruz León José Ricardo
43	51889986	Cruz Sánchez Nubia
44	79591139	Cubides Rodríguez Antonio
45	23606417	Daza Martínez Nubia
46	53120914	Díaz Maldonado Paula Andrea
47	1014190418	Echeverría Rueda Ana María
48	1048205036	Ensuncho Cantillo Juan José
49	1053849113	Erazo Córdoba María Fernanda
50	1023922477	Escamilla Mejía Andrea Elizabeth
51	1000697833	Espeleta Salas Natalia
52	1118536078	Espindola Manrique Dora Nelly
53	80496134	Espitia Ruiz Jorge Helí

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número _____ Página 6 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
54	80842765	Estacio Rodríguez Jorge Germán
55	1015456510	Eusse Gutiérrez Angie Elizabeth
56	52160110	Farias Rodríguez Paula Andrea
57	79574152	Fernández Gil Alexander
58	52789037	Ferro Lombana Marcela
59	41676786	Fonseca Parra Luz Marina
60	79640063	Forero Jiménez Hernando
61	52113363	García López Alba Patricia
62	39805693	García Niño María Deisy
63	79503435	Garzón Olarte Jonh Roosevelt
64	1013597324	Garzón Urrego Juan Pablo
65	51701869	Gil González Luz Marina
66	63293377	Gómez Hernández Martha Cecilia
67	79573060	Gómez Moreno Walter Eugenio
68	51855867	Gómez Vargas María Elena
69	52760402	González Guataquirá Amanda Milena
70	1106308328	Grimaldo Ramírez Laura María
71	80060899	Guerrero Hernández José Ernesto
72	39706390	Guevara Agudelo Dora Elcy
73	52464503	Guevara Tinjacá Luz Dary
74	51717273	Gutiérrez Herrera Hermencia
75	52499398	Guzmán Martínez Luisa Fernanda
76	1022341291	Hermoso Forero Christian Camilo
77	79938362	Hernández Cruz Luis Ángel
78	1026565159	Herrera Ayala Karen Elizabeth

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 7 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
79	51685779	Herrera Martín Dora Esther
80	53062440	Hospital Esquivel Andrea Del Pilar
81	51654906	Jiménez Chaves Fanny Stella
82	1033683735	Jiménez Garzón William Camilo
83	35378410	Jiménez Ramírez Andrea Johanna
84	1016085450	Ladino Escobar Hellen Daniela
85	52015338	Lara Ramírez Gloria Nelly
86	1049646739	Leitón Tocarruncho Camilo Andrés
87	52314993	Londoño Anzola Patricia
88	1026260706	López Arias María Fernanda
89	1023892981	López Melo Miguel Alejandro
90	10278255	Martínez Calderón Eugenio
91	91270828	Mejía Bayona Juan Carlos
92	53038421	Melo Beltrán Mónica Andrea
93	52960567	Mendoza Rueda Dimelza
94	80127325	Merchán Pinto Deivis Kadir
95	79948797	Mogollón Sáchica Rember Alfredo
96	51628238	Mogollón Zúñiga Myriam
97	1033372426	Molina Andrade Wendy
98	1024482648	Molina Salgado Juan Manuel
99	1116780410	Monroy García José Joaquín
100	45488132	Montaño Becerra Carmen Virginia
101	1031169404	Montoya Arias Julián Steven
102	93203883	Morales Gómez Jaime Jair
103	79703410	Moreno Arbeláez Edward Alberto

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 8 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
104	1014230598	Moreno Buitrago Alfonso
105	1069738862	Moreno Cardona Liopni Esperanza
106	79052934	Moreno Hoyos Benjamín
107	52562427	Moreno Peña Diana
108	35546246	Mosquera Valoyes Wendy Marcela
109	23491510	Murcia Duran Tulia Elisa
110	51912421	Nieves Hernández Ruth Stella
111	52806048	Ñustes Villamil Yenni Dayana
112	39703500	Ochoa León Patricia
113	52935083	Ortiz Zambrano Paola Liyibeth
114	80126559	Ovalle Briceño Hernán David
115	93294083	Parra Contreras Giovanni Arturo
116	52260630	Peña García Gladys Mireya
117	51662381	Peña Muñoz Emérita
118	3242968	Peña Pinzón Norberto
119	1033708870	Peña Ruiz Wilmer Alfredo
120	51870738	Pereira Lizcano Sandra Mary
121	80442998	Pérez Alfonso Efrén
122	79582787	Pérez Novoa Luis Francisco
123	39645973	Piernagorda Buitrago Lilia
124	1019098783	Pinilla Acevedo Juan Sebastián
125	1023022336	Pinillos Hernández Hansel Fernando
126	1010220425	Pinzón Roa Daniel Orlando
127	1030630166	Pirazán Villanueva Eliana Marcela
128	1047403410	Pizarro Yepes Melissa

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 9 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUNCIONARIO-FUNCIONARIA
129	1019077534	Poveda Quintero Santiago Rafael
130	1032392990	Prada Briceño Jeison Wilfredo
131	51682063	Ramírez Osorio Adriana Lucia
132	1072656274	Ramírez Romero Francisco Javier
133	1012327456	Ramos Navarrete Maryury
134	79692741	Rángel Martínez Jairo Antonio
135	1032476989	Reina Tovar Sebastián Camilo
136	41719592	Rivera Montaña Alcira
137	80055327	Rodríguez Acosta Josué Dario
138	79799619	Rodríguez Agatón Fredy Octavio
139	19489630	Rodríguez Cuenca Pedro Francisco
140	51832139	Rodríguez Guio Doris Victoria
141	60343971	Rodríguez Márquez Maribel Patricia
142	52919372	Rodríguez Orduz Nathali
143	1016039337	Rodríguez Prieto Lorena Elizabeth
144	52098517	Rodríguez Torres Yohana Amparo
145	1073516700	Rodríguez Vega Luisa Fernanda
146	1018466214	Rojas Alfonso Ana María
147	51595740	Rojas Argelia
148	1070965520	Rojas Cañón Luisa Fernanda
149	53167211	Rojas Medina Marly Rocío
150	1094909765	Rojas Vallejo Julieth Natalia
151	51649736	Romero Alape Vilma
152	1012319233	Ruiz Galindo Carlos Eduardo
153	1000134386	Ruiz Peña Lina Johanna

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número _____ Página 10 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUCIONARIO-FUNCIONARIA
154	1030613817	Russi Giraldo Karen Lorena
155	52190862	Salazar Urrutia Rocío Del Pilar
156	53096934	Salcedo Marcela Natalia
157	53093019	Sanabria Dueñas Yuly Andrea
158	80199594	Sánchez Héctor Andrés
159	1032407608	Sánchez Jaramillo José Manuel
160	1018491368	Sandoval Sandoval Luisa Fernanda
161	51998215	Santos Veloza Luz Marlen
162	1012357007	Sierra Nieto Ingrid Stefanie
163	1032486784	Suárez Garzón Paula Victoria
164	1032381430	Suárez Molina Reinaldo Alfonso
165	51602357	Tavera Yaneth
166	79539233	Tolosa Riaño Robert Pioquinto
167	51716409	Toquica Cordero Olga Lucia
168	80829521	Torres Guerrero Cristian Yesid
169	1022380769	Tovar Suarez Karen Alejandra
170	79472542	Ulloa Calvo Carlos Alberto
171	19457686	Valdivieso Gómez Juan Gabriel
172	1015445839	Valencia Aguirre Edwin
173	52999131	Vanegas Peña Jennifer
174	79323971	Vargas Ruiz Luis Alejandro
175	52061681	Vásquez Gallego Sandra Yaneth
176	53930334	Vásquez Gómez Yuri Paola
177	79400144	Velásquez Sánchez Luis Andrés
178	19494014	Vera Cumaco Luis Arturo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 11 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C, para el periodo 2024-2026”

No.	CÉDULA	FUNCIONARIO-FUNCIONARIA
179	79543451	Villa Romero Luis Fernando
180	1032433034	Villada Cuellar Adriana Cristina
181	51640298	Villamil Corredor Bertha Cecilia
182	19346733	Villamil Rodríguez William Ramon
183	51837266	Zamora Castañeda Blanca Lilia
184	65769657	Zapata Laguna Adda Yaneth
185	80269277	Zarate Calderón Danilo
186	80238718	Zuleta Parra Andrés Felipe

ARTÍCULO 2. Los funcionarios que conforman la Lista de Delegados para la Supervisión, según lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán cumplir con el Reglamento Interno de contenido en la Resolución 120 de 2023 y demás que la modifiquen, corrijan, adicionen o deroguen, según el caso.

PARÁGRAFO. Para poder ser designado como Delegado para la Supervisión, el funcionario que integra la presente lista, deberá firmar el Acta de Compromiso y ser ingresado a la base de datos del aplicativo JACD y/o el sistema informático que lo complementa y/o sustituya.

ARTÍCULO 3. La Lista de Delegados para la Supervisión a que se refiere el presente acto administrativo tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2024, sin que contra esta resolución proceda recurso.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número _____ Página 12 de 12

“Por la cual se conforma la Lista de Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para la supervisión de juegos promocionales, concursos, asambleas y sorteos que realicen las loterías, consorcios comerciales, así como de espectáculos públicos en el territorio de Bogotá, D.C., para el periodo 2024-2026”

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y será publicada en el registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Bogotá, D.C.,


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Políciva

Aprobó: Camila Cortés Daza
Revisó: Diana C Martínez González
Proyectó: Liliana Mayorga Llanos
Proyectó: Alexandra González Tibocha

Directora para la Gestión Políciva
Abogada- DGP 
Profesional Especializado Grupo JACD 
Profesional Universitario (E) JACD 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 784 (19 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se adopta para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la segunda versión del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., acorde con la Resolución No.SDH-000537 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y de dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 340 y 400 de 2020 y 2022 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 2.1.1. del Anexo¹ de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, establece para el marco normativo del Proceso Contable que: *"(...) las políticas se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la entidad"*; Asimismo, el numeral 3.2.4. indica que *"(...) La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable (...)"*.

Que, en virtud de la actualización de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación mediante: Resoluciones No. 425 del 23 de diciembre de 2019, 218 del 29 de diciembre de 2020, 211

¹[https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=30894&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME)

[tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=30894&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=30894&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME)

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 784 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023**

del 9 de diciembre de 2021 y 331 del 19 de diciembre de 2022 la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la Resolución No. SDH-000537 de 2022², actualizó el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. de conformidad con el anexo de la mencionada Resolución denominado: “*Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 2*”.

Que, el artículo 4° de la Resolución No. SDH-000537 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda derogó la Resolución No. SDH-000068 del 31 de mayo de 2018 la cual contenía la versión 1 del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución 328 de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adoptó el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., establecido en la Resolución No. SDH-000068 de 2018, razón por la cual se hace necesaria la adopción de la segunda versión del Manual de Políticas Contables de Bogotá D.C. y en consecuencia la derogatoria correspondiente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la segunda versión del Manual de políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., establecida en la Resolución SDH-000537 de 2022, de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Incluir como parte integral de esta Resolución los Anexos de Política y Políticas de Operación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previa

²<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=133377>

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 784 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023

aprobación de la Dirección Distrital de Contabilidad, de la Secretaría Distrital de Hacienda³ y del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable - CTSC de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales serán incorporados mediante el registro en la información documentada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, informar a la comunidad institucional el presente acto administrativo, a través del aplicativo Orfeo.

Artículo 4. Ordenar la publicación de la presente resolución, así como de los anexos de Política y Políticas de Operación, señalados en el artículo 2 y de las actualizaciones que se produzcan, en el link de transparencia y acceso a la información de la entidad,

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 328 del 21 de julio de 2019, expedida por este despacho.

Artículo 7. Contra la presente resolución no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de octubre de 2023.

³ Parágrafo 2 del Art. 2° de la Resolución SDH-000537 de 2022, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 784 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretario de Despacho

Proyectó: María Andrea Gómez Restrepo
Revisó: Martha Reyes Castillo - Edwin Alejandro Beltrán Ariza
Aprobó: Adriana María Cruz Rivera - Margarita María Rúa Atehortúa

Documento 20237200437513 firmado electrónicamente por:	
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-10-2023 09:29:39
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2023 15:45:07
MARÍA ANDREA GÓMEZ RESTREPO	Profesional Especializado 222-26 Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera Fecha firma: 17-10-2023 11:00:24
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-10-2023 13:42:55
Adriana María Cruz Rivera	Directora de Gestión Corporativa Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-10-2023 13:47:28
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-10-2023 16:22:21
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-10-2023 11:39:01
Myriam Barrios Garzón	Asesor Código 105 Grado 04 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-10-2023 11:05:26
 10d4a9ff6d7931a15e88b1e168a836e87e28a2ac98722e0b8045c05462770193 Código de Verificación CV: 11e1d	



RESOLUCION No. SDH-000537 **29 DE DICIEMBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere el literal a) del artículo 40 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por el artículo 1º del Decreto 364 del 22 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 364 del 22 de septiembre de 2015, que modifica el artículo 4º del Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, en el literal a), asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda la función de: *"Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público."* Esta función básica de la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra establecida en el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 del 2006.

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016¹ y modificatorias, expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que: *"... las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*. Adicionalmente, en el numeral 3.2.4 del Anexo de la mencionada Resolución se indica que *"... La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable... "*

Que con la expedición de las Resoluciones No. 425 del 23 de diciembre de 2019, 218 del 29 de diciembre de 2020, 211 de 2021 y 331 de 2022, por las cuales se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación se requiere actualizar la versión 1 del Manual de Políticas Contables

¹ "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable"

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000537 **29 DE DICIEMBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C."

de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. adoptado por la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018.

Que producto de la actualización normativa se identificaron políticas del manual en las cuales se consideró pertinente ajustar algunos aspectos, que permitan una mayor claridad en el momento de su aplicación por parte de los Entes Públicos Distritales.

Que conforme a la responsabilidad de los Entes Públicos Distritales de elaborar, en los casos que aplique, los Anexos de Política para los hechos económicos considerados como particulares o relevantes acordes a su misionalidad o quehacer institucional y los cuales son solo aplicables para el Ente que lo elabora, se retira el numeral de Anexos de Política del documento anexo a la presente Resolución.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 474 de 2022 el proyecto de esta resolución se publicó en el Sistema Legalbog del 12 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, sin que se hubieran recibidos observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificación. Modificar el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 1, adoptado mediante la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018, de conformidad con el anexo "Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. - Versión 2", el cual hace parte de esta resolución.

Parágrafo. Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar y préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión.

Artículo 2°. Campo de aplicación. La segunda versión del Manual de Políticas Contables rige para las siguientes entidades distritales:

1. Las Secretarías de Despacho.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000537 **29 DE DICIEMBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C."

2. Los Departamentos Administrativos.
3. Las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica.
4. Los Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C.
5. Los Fondos de Desarrollo Local.
6. Otros Fondos y Entes².

Parágrafo 1: Los Entes mencionados aplican el Manual siempre que se clasifiquen como Entidades de Gobierno de Bogotá D.C. según lo indicado por la Contaduría General de la Nación³.

Parágrafo 2: El Manual de Políticas Contables para cada Ente Público Distrital que genere anexos de política, está integrado por las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., incluidas en el numeral 2 del anexo de la presente resolución y los anexos de política propios, estos últimos deben estar aprobados por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo 3: Las guías transversales de aplicación que tienen como objetivo ampliar y aclarar lo indicado en las Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., se actualizarán por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda en documentos independientes.

Artículo 3°. Remisión normativa: Para efectos de la aplicación de esta Resolución y del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

² En estas categorías se incluye, a la fecha de actualización del Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Versión 2, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB y el Ente Público Distrital Sistema Integrado de Transporte Público – EPD SITP.

³ La CGN adopta el criterio de clasificación del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000537 **29 DE DICIEMBRE DE 2022**

"Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C."

Artículo 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. SDH-68 del 31 de mayo de 2018 y tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2023. Este Manual será publicado adicionalmente en la página WEB de la Entidad.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por: Juan Carlos Thomas Bohórquez
Liliana Andrea Forero Gómez
Juan Camilo Santamaria Herrera
Revisado por: Javier Mora González
Kelly Tatiana Cervera Horta
Proyectado por: Marlene Herminia Lara Villalba

JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ Firmado digitalmente por JUAN CARLOS THOMAS BOHORQUEZ

LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ Firmado digitalmente por LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ

JUAN CAMILO SANTAMARIA HERRERA Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SANTAMARIA HERRERA

Javier Mora González Firmado digitalmente por Javier Mora González

KELLY TATIANA CERVERA HORTA Firmado digitalmente por KELLY TATIANA CERVERA HORTA

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 1 de 13

I. POLÍTICAS DE OPERACIÓN PRESUPUESTAL

Las políticas de operación presupuestal de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, están regidas por el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017) de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Así mismo, las políticas de operación específicas para el trámite de certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registro presupuestal y de modificaciones presupuestales se encuentran relacionadas en los procedimientos de cada uno de estos, los cuales hacen parte del Sistema Integrado de gestión del proceso de Gestión Financiera.

II. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE PAGOS

En el trámite del proceso de pagos se tienen en cuenta los lineamientos y fechas establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda para cada vigencia.

Para gestionar el pago de una cuenta por pagar, es requisito indispensable que esta se haya contemplado en la respectiva reprogramación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, dentro de las fechas establecidas por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

El GIT de Gestión Financiera, gestionará los pagos a terceros (contratistas de servicios profesionales, proveedores de bienes y servicios y/o beneficiarios de convocatorias) conforme a la veracidad de la información reportada en el Certificado de Cumplimiento para trámite de pago, documento que debe estar firmado por el Supervisor y/o Interventor del contrato. Para el caso de las cuentas por pagar tramitadas por las áreas a través de Orfeo, se debe anexar un memorando firmado por el Ordenador del Gasto donde avale los pagos que conforman la plantilla de cuentas por pagar.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 2 de 13

Para la radicación de documentos en el trámite de pagos, se deben anexar aquellos que disponen la normatividad nacional y/o distrital vigente para el cumplimiento de los requisitos tributarios establecidos, tanto para las personas naturales y jurídicas

- **Programa Anual mensualizado de Caja- PAC**

- La programación y reprogramación del PAC se realiza acorde los lineamientos determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda para cada vigencia
- El desarrollo e inclusión de la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, inicia una vez la Secretaría Distrital de Hacienda informa la cuota total de gasto asignada para la vigencia fiscal correspondiente.
- Los recursos deben ser programados por la Entidad, acorde a la necesidad real de giros por cada periodo, de acuerdo con los planes de contratación, flujos de fondos y planes de compras; y para la programación de pagos de la planta de personal, aportes de seguridad social, parafiscales, y FONCEP deberá ser proyectada con base en la planta de personal estimada para el periodo.

III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTABLE

Aprobadas mediante Resolución 328 de 2019

“A continuación, se relacionan las políticas de operación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD):

1. Beneficios a los empleados

Para el cálculo de la hipótesis demográfica se realizaron los siguientes pasos:

1. Se analizó una muestra desde julio de 2016 hasta abril de 2017 (fecha del análisis), esto debido a tener la planta temporal que llevaría a la entidad a incrementar la desviación estándar.
2. Se realizó un análisis de los datos por nombramiento en carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad y nombramiento ordinario.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 3 de 13

3. Se realizó la sumatoria de las variaciones de cada uno de las clases de nombramiento por mes.
4. Se comparó con el mes inmediatamente anterior, para obtener la variación relativa según el comportamiento en el transcurso del tiempo; esto según la fórmula:

$(\text{Valor } n - \text{Valor } n-1) / (\text{Valor } n-1)$

5. Se eliminaron los datos atípicos que supera el promedio del valor relativo.
6. Se realizó la sumatoria de la rotación acumulada anual, para obtener el índice de rotación. 7. Se determinó la diferencia entre el 100% y la rotación acumulada anual, para obtener el índice de permanencia.

Tipo de vinculación	Índice de permanencia anual	Rotación acumulada anual
Carrera administrativa	92,50%	7,50%
Provisional	86,76%	13,24%
Libre nombramiento y remoción	92,59%	7,41%

Para el cálculo del pasivo a largo plazo de “Reconocimiento por Permanencia”, la SCRD aplica la guía emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, efectuando los cálculos de dos componentes del pasivo así:

1. Componente real que agrupa la sumatoria de las alícuotas de los derechos ya liquidados y que a 31 de diciembre de cada vigencia se encuentren pendientes de pago y que podrían corresponder a cinco, cuatro, tres, dos o una de dichas alícuotas, debidamente actualizadas con el incremento de la asignación básica (AB) del año inmediatamente anterior al enero en que se vaya a efectuar el pago. De cualquier forma, la actualización de las cifras se efectuará anualmente al costo, dado que al enero siguiente se cancelará exactamente la porción que se clasifique como de corto plazo, y las variables a tener en cuenta para el cálculo serán:

- Fecha de ingreso del servidor o fecha de cumplimiento de su último reconocimiento por permanencia,
- Asignación Básica y
- Tiempo continuo de servicio a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte no inferior a 5 años descontadas las licencias no remuneradas y las sanciones en contra del servidor, lo cual hará que se suspenda la cuantificación del tiempo laborado en la Entidad.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 4 de 13

2. Componente estimado, el cual corresponde a la cuantificación proporcional del tiempo transcurrido para hacerse nuevamente beneficiario a este mismo beneficio con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Es decir, si un empleado habiéndose beneficiado ya de este tipo de beneficio comienza a devengar anualmente sus alícuotas, también comienza a acumular nuevamente tiempo para obtener dicho beneficio en un período de servicio continuo a la SCRD. La acumulación periódica de dicho tiempo y su cuantificación con base en la asignación básica estimada para el que correspondería a su quinto año y cuantificada para el número de años acumulados a cada cierre de vigencia corresponderá a la cuantificación del componente estimado del pasivo a Largo Plazo de Reconocimiento por Permanencia, cuya totalidad deberá clasificarse como no corriente.

De tal manera que todos y cada uno de los funcionarios que son merecedores al reconocimiento por permanencia deberán contar con una doble liquidación: i) una del componente real y ii) otra del componente estimado. De esta situación se exceptúan aquellos servidores que apenas están acumulando tiempo para obtener su primer reconocimiento por permanencia en la SCRD.

Este proceso debe realizarse anualmente al cierre de cada vigencia, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia, es decir, cada cinco (5) años de servicio continuo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o una entidad centralizada.

2. Propiedad, planta y equipo

Bienes devolutivos: Son ingresados a bodega en el aplicativo SAE-SAI y cuando están disponibles para su uso, se ponen al servicio. Hacen parte de la propiedad, planta y equipo desde el momento de su reconocimiento inicial al ingresar a bodega.

Bienes de consumo controlado: Son aquellos bienes que no se reconocen como propiedades, planta y equipo, ya que están por debajo de la materialidad para activarse como tal, es decir, van al gasto desde el momento de su reconocimiento, sin embargo, el Almacenista General de la SCRD deberá llevar el control administrativo de los mismos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 5 de 13

Entradas

Cuando ingresa un elemento a bodega se determinará entre el Almacenista General y el responsable designado de la compra la vida útil que tendrá el bien según el rango máximo establecido en el apartado de vidas útiles estimadas.

Bienes en bodega

En el momento de adquisición de un bien de propiedades, planta y equipo, se ingresa a bodega, y cuando se entrega al servicio, se traslada a las cuentas de propiedades, planta y equipo según su clasificación.

Por política de la SCRD, ningún bien devolutivo deberá permanecer más de tres (3) meses en bodega. En caso de requerirse, el Supervisor del contrato de compra-venta o suministro, justificará por escrito su permanencia en esta. Es responsabilidad del Almacenista General velar por que se cumpla esta política.

Vida útil estimada

Ítem	Grupo de activos	Rango de vida útil (Meses)
1	Plantas, ductos y túneles (1)	120
2	Maquinaria y equipo	120
3	Equipo médico y científico	60
4	Equipo de oficina	60
5	Equipo de comunicación y computación	120
6	Equipo de transporte (2)	120
7	Equipo de comedor, comida y despensa	60
8	Muebles y enseres	120
9	Obras de arte	N/A

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 6 de 13

Reparaciones

En caso de requerirse reparaciones para los elementos de propiedad, planta y equipo superiores a 2 SMMLV, el supervisor del contrato de reparación, informará al Almacén y Contabilidad para definir la pertinencia de su reconocimiento en propiedad, planta y equipo o como elemento de consumo. Todos los elementos utilizados en las reparaciones y mantenimientos de los activos se reconocen como gasto, siempre y cuando el porcentaje de participación dentro del total del activo no supere el 40%, en cuyo caso será un mayor valor del elemento original y se registraría con vida útil y valor aparte del elemento. Estos elementos deben tener esta separación, desde el momento del ingreso original.

Valor residual

La SCRD calcula valor residual para los vehículos del 10% del valor de su compra, ya que corresponde al valor que se espera recuperar en el momento de su venta.

Deterioro de valor

La SCRD reconoce una pérdida por deterioro de valor de un elemento de propiedad, planta y equipo que tenga como costo un valor superior a 35 SMMLV, siempre y cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

Como mínimo al final del período contable, el grupo interdisciplinario conformado por Coordinador de Recursos Físicos, Contratista encargada de Mantenimiento, Profesional de Compras, cuando sea el caso, evaluarán si existen indicios de deterioro de valor de los bienes que cumplan con las características del párrafo anterior. Si existen indicios, este grupo estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

Baja en cuentas

Para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo la SCRD, verifica el estado real de los mismos, y determina si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que queda previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registra contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 7 de 13

aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Para realizar baja de un bien de consumo controlado, se elabora un acta de destrucción, la cual es avalada por el Almacenista General, el Coordinador de Recursos Financieros y el Contador. Para realizar la baja de un elemento devolutivo, se aplica el procedimiento interno de Recursos Físicos mediante acto administrativo.

-Costos Capitalizables

A continuación, se detalla, entre otros, los costos capitalizables que generalmente se incurren en la adquisición o construcción de un activo de propiedades, planta y equipo que se podrán activar, los que no se relacionen se llevan al resultado:

- Los costos de transacción de compra
- Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del bien mueble
- Los aranceles (impuestos de importación)
- Impuesto indirecto no recuperable
- Los costos de instalación y montaje
- Los impuestos de transferencia de propiedad
- Honorarios de profesionales específicos del activo
- Costos de preparación del lugar para su ubicación física (generalmente si se va a empotrar el elemento)
- Costos de beneficios a empleados directamente atribuibles a la construcción o adquisición del elemento
- Mano de obra directa de la construcción del bien mueble
- Materiales
- Los intereses durante el periodo de construcción de un activo apto
- Costos de puesta en marcha necesarios para poner en condiciones de trabajo a los
- Activos
- La estimación inicial de los costos de desmantelamiento retiro del elemento
- La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra.
- Bienes entregados a terceros

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 8 de 13

La SCRD registra en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas. Esta situación deberá describirse en las revelaciones de las entidades que intervienen.

La SCRD registra en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega. Por tanto, la entidad que recibe los bienes, deberá registrarlos en las subcuentas denominadas “de propiedad de terceros” de acuerdo a la respectiva clasificación del bien en los rubros de propiedades, planta y equipo. Así mismo, esta situación deberá ser descrita en las revelaciones de las entidades que intervienen.

-Depreciación

La SCRD utiliza el método lineal para la determinación de la depreciación, la cual iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

Son objeto de depreciación aquellos bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil, tales como: los bienes muebles en bodega que se encuentren disponibles para ser utilizados en la forma prevista por la entidad, los bienes muebles en servicio clasificados como: plantas, ductos y túneles, maquinaria y equipo, equipo médico y científico, muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación, equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Por otra parte, no son objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados en lo previsto por la entidad.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 9 de 13

La depreciación cesará cuando: a) se produzca la baja del bien; b) para aquellos elementos que se deprecien por el método de unidades de producción y se encuentren sin utilizar o se encuentren en mantenimiento; y c) si el valor residual del bien supera el valor en libros.

Cuando la SCRD adquiera activos que están conformados por componentes y los mismos requieran reemplazo (repuestos), éstos se reconocerán en una partida de propiedades, planta y equipo, siempre y cuando proporcionen beneficios futuros o potencial de servicio para la entidad; a su vez los componentes sustituidos se darán de baja en las respectivas cuentas.

Si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, la entidad distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos.

Las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporarán como mayor valor del elemento y serán objeto de depreciación de forma separada en el tiempo durante el cual se deba llevar a cabo una nueva inspección al elemento.

El cargo por depreciación de un período se reconoce como gasto en el resultado del ejercicio, excepto cuando deba incluirse en el valor en libros de otros activos, de acuerdo a las normas de inventarios o de activos intangibles.

-Vidas útiles estimadas

La vida útil se entiende como el tiempo en el cual la SCRD espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la entidad tiene en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 10 de 13

- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- Restricciones ambientales de uso

La política general de gestión de activos establecida por la entidad para los bienes de propiedades, planta y equipo, en cuanto a la vida útil debe documentarse según las características y el uso que planea dar al bien mueble, por ejemplo, si son bienes de uso administrativo u operativo, las jornadas a la que se expone el bien, entre otras situaciones, y el procedimiento que realice para la estimación de vidas útiles quedará definido en las políticas contables específicas de la entidad.

En principio, la estimación que se adopte, debe aplicarse de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría. Sin embargo, si se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar vida útil de forma diferente a la de su categoría, la entidad está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

-Valor Residual

Teniendo en cuenta que, en las entidades de gobierno por lo general durante la vida útil de un elemento clasificado como propiedades, planta y equipo, consume la totalidad de los beneficios económicos o potencial de servicio del mismo, el valor residual podrá ser es de cero (\$0) pesos.

Sin embargo, cuando existan excepciones respecto de la asignación de un valor residual para una clase de activo determinado, la entidad podrá establecer el procedimiento para el cálculo del mismo y fijarlo en sus políticas contables específicas, de acuerdo, además, con la estimación de la vida económica del bien, como se define en el numeral 10.3 del Capítulo I del marco normativo.

Se deberá evaluar y revisar al término de cada periodo contable la vida útil, el método de depreciación y el valor residual de las propiedades, planta y equipo y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, podrán fijarse parámetros diferentes, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, como lo señala el numeral 4.2 del Capítulo VI, del marco normativo contable para entidades de gobierno.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD	FECHA: 28/08/2023
		Página 11 de 13

Baja en cuentas

Se dan de baja los elementos de propiedades, planta y equipo, cuando no cumplen con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno:

- ✓ El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- ✓ No se espere tener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.
- ✓ Se disponga para la venta; es de mencionar que la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- ✓ Se reemplacen componentes del activo o se lleven a cabo nuevas inspecciones a las capitalizadas de las cuales procederá la baja previa incorporación de la nueva inspección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SCRD, para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo, verifica el estado real de los mismos, y determina si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro.

Esta situación debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo, y se registra contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada, el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, atendiendo para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

3. Activos intangibles

1. Licencias: Permiso de uso que otorgan los proveedores.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO: FIN-PL-01
		VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCD	FECHA: 28/08/2023
		Página 12 de 13

a. Perpetuas: Se adquiere el derecho de uso de manera infinita, sin embargo, al ser un elemento tecnológico, va perdiendo valor por su obsolescencia. Se establece como vida útil 60 meses, tanto la compra inicial como las renovaciones que aumenten su vida útil.

b. A término fijo: Se amortizan según lo que diga el contrato. Además, para licencias como el caso de Oracle, que tienen una adquisición inicial y una renovación anual, se hará la amortización de la siguiente manera:

-Adquisición inicial: 60 meses

-Renovación: 12 meses. Esta renovación será Consumo Controlado y no se activará en la categoría de Activos Intangibles.

2. Software: Son los siguientes:

-Desarrollos de SDH, entregado a la SDCRD con código fuente, por ejemplo SI CAPITAL.

-Software libre: El cual no se activa.

- Desarrollos internos: Se discrimina por módulos.

Vidas útiles estimadas

Activos intangibles	Vida útil (meses)
Licencias perpetuas	60
Licencias A término fijo – Adquisición inicial	60
Licencias A término fijo – Renovación	12
Software	60

4. Préstamos por cobrar

La SCD tiene un convenio con el ICETEX para otorgar créditos educativos a sus funcionarios, dichos créditos pueden ser condonados en su totalidad al cumplir ciertos requisitos establecidos por la entidad, en el momento que un funcionario no obtenga el 100% de la condonación, se reconoce un préstamo por pagar y se mide al costo amortizado. Por lo anterior, se aplica la propuesta para el tratamiento contable de los convenios celebrados en el Distrito con el ICETEX emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		CÓDIGO: FIN-PL-01
			VERSIÓN: 02
	POLÍTICAS DE OPERACIÓN FINANCIERA SCRD		FECHA: 28/08/2023
			Página 13 de 13

Control de cambios

No.	CAMBIOS REALIZADOS
1	Este documento recoge el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y además se complementa con las políticas de operación presupuestal y del área de pagos, en lo relacionado a las políticas de operación contable. Ver solicitud con radicado 20237200338613 del 16/08/2023.

Responsables de elaboración, revisión y aprobación

ELABORADO POR <i>Persona(s) responsable(s) de crear, proyectar la modificación y/o ajuste del documento</i>	APROBADO POR <i>Líder del Proceso quién debe hacer cumplir el contenido establecido en el documento</i>	REVISADO POR <i>Persona(s) de la OAP responsable(s) de verificar que el documento contenga los lineamientos establecidos</i>	AVALADO POR <i>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación</i>
NOMBRE: Natalia Stephanie Soto	NOMBRE: Adriana María Cruz Rivera	NOMBRE: Angelmiro Vargas Cárdenas	NOMBRE: Carlos Alfonso Gaitán
CARGO: Contratista Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera	CARGO: Directora de Gestión Corporativa y Relacionamento con el ciudadano.	CARGO: Profesional Universitario Oficina asesora de Planeación.	CARGO: Jefe oficina asesora de Planeación
FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica	FIRMA: Electrónica



Radicado: **20231700348063**

Fecha **30-08-2023 17:14**

Documento firmado electrónicamente por:

Myriam Barrios Garzón, Coordinadora (E) Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, Fecha de Firma: 24-08-2023 16:40:08

Natalia Stephanie Soto Nieves, Contratista Profesional GIT de Gestión Financiera, Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, Fecha de Firma: 28-08-2023 10:19:34

Angelmiro Vargas Cardenas, PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-10, Oficina Asesora de Planeación, Fecha de Firma: 24-08-2023 15:11:39

Carlos Alfonso Gaitán Sánchez, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Planeación, Fecha de Firma: 30-08-2023 17:14:12

Adriana María Cruz Rivera, Directora de Gestión Corporativa, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha de Firma: 28-08-2023 11:07:37

Revisó: Angelmiro Vargas Cardenas - PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-10 - Oficina Asesora de Planeación



155fa0d624b0aa04d3c5d509231fcb443d5e4c56d01739df2fc6bfa4b2866cba

RESOLUCIÓN N° 0892 **(30 de octubre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 373 DEL 26 DE ABRIL DE 2022

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP

En ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el literal A, numeral 13; y literal C, numeral 3 del artículo Décimo Octavo del Acuerdo 05 de 2019 de la Junta Directiva, por el cual se adopta el Marco Estatutario de la EAAB-ESP, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, en su artículo 37 establece la delegación para contratar al indicar que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, *“Por el cual se define la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y se dictan otras disposiciones”* señala que el Gerente General es el representante legal de la Empresa.

Que la estructura organizacional de la EAAB-ESP se encuentra prevista en el Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias”* y el Acuerdo No. 04 de 2019 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP y la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP”* el cual fue parcialmente modificado a través de los Acuerdos No.028 de 2019 y No. 095 de 2022.

Que la Junta Directiva de la EAAB-ESP expidió el Acuerdo 05 de 2019 *“Por la cual se actualiza en el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP”*, el cual señala en su artículo Décimo Octavo las funciones a cargo del Gerente General y, para efectos de la presente resolución en particular se señalan las siguientes:

- **Literal A**, numeral 13: *“Expedir los actos, celebrar los contratos, ordenar el gasto y pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa”*.
- **Literal C**, numeral 3: *“Delegar con sujeción a las normas sobre la materia las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir en cualquier momento la función delegada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el Gerente General delegue la facultad de ordenación del gasto o del pago, o la gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo, quienes están obligados a la observancia a lo establecido en el Plan Contractual de la Empresa aprobado por el Comité Corporativo”*.

Que mediante la Resolución EAAB 373 del 26 de abril 2022, expedida por la Gerencia General, se actualizó la regulación interna respecto de la delegación de algunas funciones en los servidores públicos del nivel directivo de la EAAB-ESP, acorde con las necesidades de la Empresa. Adicionalmente, se fijaron otras disposiciones a tener en cuenta por el ordenador del gasto en materia de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Que mediante Resoluciones EAAB 0718 y 1185 de 2022, se modificó la Resolución EAAB 373 de 2022.

Que, es conveniente adicionar la regulación interna respecto de la delegación de algunas funciones en el Gerente de Tecnología, acorde con las necesidades de la Empresa y sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios.

Que de acuerdo con las responsabilidades de la Gerencia de Tecnología y que en desarrollo de éstas se deben realizar trámites pertinentes relacionados con la regulación, autorización, localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas; uso del espectro y las que se deriven de estas tecnologías, se hace necesario delegar en el Gerente de Tecnología dichas funciones.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en la potestad de delegación establecida en las normas citadas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficiencia, economía y celeridad, resulta necesario delegar la representación legal para la gestión de trámites relacionados con la regulación, autorización, localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas; uso del espectro y las que se deriven de estas tecnologías que requiera la Empresa para garantizar su normal funcionamiento en la Gerencia de Tecnología.

RESOLUCIÓN No 0892

DE 30/10/2023 COT

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar el ARTÍCULO 6 de la Resolución 373 de 2022, en el sentido de delegar en el Gerente de Tecnología, la representación de la EAAB-ESP, ante las autoridades competentes para realizar los trámites pertinentes relacionados con la regulación, autorización, localización e instalación de Estación Radioeléctrica; uso del espectro y las que se deriven de estas tecnologías; así como suscribir los documentos que se requieran para el cumplimiento de la función delegada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 373 del 26 de abril de 2022, no modificados se mantienen vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado por NOEL
VALENCIA LOPEZ
el 30/10/2023 a las
16:22:01 COT

NOEL VALENCIA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Arisalenis Mosquera Bonilla- Asesora Gerencia General

Aprobado por ARISALENIS MOSQUERA
BONILLA
el 30/10/2023 a las 16:05:37 COT

Revisó: Alejandra Tobón Díaz- Dirección Asesoría Legal

Aprobado por ALEJANDRA TOBON DIAZ
el 30/10/2023 a las 16:21:34 COT

Nicolas Aparicio- Asesor Gerencia General

Aprobado por NICOLAS FERNANDO
APARICIO ALVARADO
el 30/10/2023 a las 16:04:36 COT

Aprobó: Diego Fernando Naranjo Gutiérrez- Gerente de Tecnología

Aprobado por DIEGO FERNANDO NARANJO
GUTIERREZ
el 30/10/2023 a las 16:11:44 COT

Jairo Andrés Revelo Molina- Gerente Jurídico

Aprobado por JAIR ANDRES REVELO
MOLINA
el 30/10/2023 a las 16:13:06 COT

Iniciado por DIANA ROSALEY HERRERA
AFRANCO
el 30/10/2023 COT a las 16:41:09 COT

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN Nº 14

(30 de octubre de 2023)

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E por \$152.768.779.756”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que, como Empresas Sociales del Estado, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el Artículo 25° del Acuerdo No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 *“por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, *“(…) las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto (…)*

Así mismo, el mencionado artículo indica que *“(…) Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.”*

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión No. 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”*.



Continuación de la Resolución No. 14 de 2023

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E por \$152.768.779.756”

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución No. 20 del 27 de octubre del 2022, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS Empresas Sociales del Estado - E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no Financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, *“la aprobación, mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”*.

Que las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS E.S.E. requieren efectuar una adición en su respectivo Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 por un monto total de \$152.768.779.756, detallado en el cuadro siguiente, provenientes de: (i) mayor recaudo de cuentas por cobrar y acuerdos de pago sobre cuentas por cobrar; (ii) mayores valores a facturar de la vigencia 2023 y (iii) Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 1352 del 31 de agosto de 2023 para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD, solo para las SISS Norte E.S.E.:

Cifras en millones de pesos

RUBRO		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD – SISS – E.S.E.				
		CENTRO ORIENTE	NORTE	SUR	SUR OCCIDENTE	TOTAL 4 SISS
4.1	Ingresos	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.1.1	Ingresos Corrientes	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.2	Gastos	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.2.1	Funcionamiento	4.300.000.000	11.800.000.000	8.786.747.740	11.510.000.000	36.396.747.740
4.2.4	Gastos de operación comercial	16.032.975.278	48.598.317.000	27.644.739.738	24.096.000.000	116.372.032.016

Que los montos a adicionar en los Presupuestos de Rentas e Ingresos de la vigencia 2023 solicitados por cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E., fueron estimados por cada una de ellas y validados y consolidados por la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta que el mayor valor recaudado de cuentas por cobrar por corte a 30 de septiembre de 2023, ya se encontraba en la tesorería de cada SISS E.S.E; la ejecución presupuestal frente a la proyección de recaudo adicional soportado en acuerdos de pago y el comportamiento histórico de la facturación.



Continuación de la Resolución No. 14 de 2023

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E por \$152.768.779.756”

Que las adiciones en los Presupuestos de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 solicitada por cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E y su distribución entre Gastos de Funcionamiento y Gastos de Operación Comercial corresponde a la proyectada por cada una de estas Subredes, consolidada y validada por la Secretaría Distrital de Salud.

Que en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, las Juntas Directivas de cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS - E.S.E, emitieron concepto favorable a su respectiva adición en el correspondiente Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023, conforme a los siguiente Acuerdos:

SISS	ACUERDO	FECHA
CENTRO ORIENTE	43	13/10/2023
NORTE	023	20/10/2023
SUR	071	11/10/2023
SUR OCCIDENTE	175	13/10/2023

Que la Secretaría Distrital de Salud presentó ante el CONFIS Distrital en sesión No. 18 del 25 de octubre de 2023, la aprobación de las adiciones a los Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 para cada una de las cuatro (4) SISS E.S.E. según montos detallados en precedencia y por un valor total de \$152.768.779.756.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, recomendó al CONFIS Distrital adicionar los \$152.768.779.756 a los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS – E.S.E., conforme a la distribución por rubros y Subredes, presentada y justificada por la Secretaría Distrital de Salud, citada en precedencia.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 18 llevada a cabo el 25 de octubre de 2023, aprobó las adiciones en los Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de cada una de las cuatro (4) SISS E.S.E. según montos detallados anteriormente y por un valor total de \$152.768.779.756., considerando las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las adiciones en los Presupuestos de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2023 de cada una de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – E.S.E, por un valor total de \$152.768.779.756, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 14 de 2023

“Por la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E por \$152.768.779.756”

Cifras en pesos

RUBRO		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD – SISS – E.S.E.				
		CENTRO ORIENTE	NORTE	SUR	SUR OCCIDENTE	TOTAL 4 SISS
4.1	Ingresos	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.1.1	Ingresos Corrientes	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.2	Gastos	20.332.975.278	60.398.317.000	36.431.487.478	35.606.000.000	152.768.779.756
4.2.1	Funcionamiento	4.300.000.000	11.800.000.000	8.786.747.740	11.510.000.000	36.396.747.740
4.2.4	Gastos de operación comercial	16.032.975.278	48.598.317.000	27.644.739.738	24.096.000.000	116.372.032.016

El CONFIS Distrital recomienda a la Secretaría Distrital de Salud y a las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud monitorear el comportamiento de la facturación y de presentarse una disminución frente a lo proyectado y presentado al CONFIS, proceder a suspender gastos a fin de no generar un compromiso que no cuente con respaldo real de ingreso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de octubre de 2023.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Técnico de CONFIS
Secretario Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de Fecha ____ de _____ de 2023

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva. Subsecretario de Planeación de la Inversión - Secretaría Distrital de Planeación
Oscar Guzmán Silva – Subsecretario Técnico (E) - Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Sebastián Zafra Flórez - Director de Inversiones Estratégicas - Secretaría Distrital de Planeación
Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada. Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 017 (26 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.*

Que el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ... *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salariales siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con cuatro sedes para el funcionamiento y realización de las actividades propias de la administración, por lo que se hace necesario que estas se encuentren en condiciones óptimas y adecuadas que permitan brindar a los usuarios los servicios propios en cada una de ellas; velando por el bienestar de sus funcionarios y con el fin de garantizar y facilitar los espacios físicos de la entidad, en aras de generar óptimas condiciones que ofrezcan un ambiente seguro, adecuado y digno para la prestación del servicio por parte de servidores públicos, contratistas y usuarios.

Por lo anterior se hace necesario desarrollar labores de mantenimiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles de la alcaldía local, las cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento, requiriéndose la contratación para el suministro de los insumos y herramientas necesarias, como eje principal dentro del desarrollo de las actividades propias de mantenimiento reparaciones o mejoras de

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 017 DE 2023
26/10/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 2 de 5

tipo locativo de los bienes a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y a su vez adicionar el contrato de arrendamiento de la sede principal de la Alcaldía.

Que mediante el Decreto Distrital 067 de 2023, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central, que se modificó por el Decreto 293 de 2023 donde en su artículo 2 *“Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1° de enero de 2023, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., serán ajustadas a los catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%)”* artículo al que se encuentra sujeto el incremento del valor de los honorarios de los ediles y la cotización de salud y depende del Fondo realizar el pago correspondiente.

Que existen saldos de apropiación disponibles en gastos de funcionamiento de los rubros **O21202020060666019** "Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p." por valor de \$ 5.742.000, el cual cuenta con un contrato vigente 211 de 2023 con fecha de inicio 01 de abril de 2023 y se termina el 09 de enero de 2024, del cual no se requiere comprometer ningún recurso por ser una tarifa fija mensual que ya está dentro del valor comprometido.

Del rubro **O21202020080383151** "Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)" por valor de \$6.871.788, el cual se adjudicó mediante la orden de compra OC 91904 con fecha de inicio de 24 de agosto 2022 con el objeto de proveer las licencias para la vigencia 2023; dejando el saldo del rubro disponible.

Mediante los rubros **O21202020080484110** "Servicios de operadores (conexión)" por valor de \$ 2.427.212, **O21202020080484120** "Servicios de telefonía fija (acceso)" por valor de \$ 1.547.562, se realizó adición del contrato 286 de 2022 con fecha de inicio 29 de octubre de 2022 con fecha de terminación incluida prorroga el 28 de enero de 2024; dejando el saldo del rubro disponible.

Del rubro **O21202020080585330** "Servicios de limpieza general" por valor de \$ 12.284.810, con la Orden de compra OC 11057 se suscribió contrato 263 de 2023 con fecha de inicio 02 de junio de 2023 y de terminación 01 de febrero de 2024, quedando el saldo del rubro sin comprometer.

Del rubro **O2120202008078711002** "Servicio de mantenimiento y reparación de depósito" por valor de \$4.000.000; con el contrato 272 de 2022 con un plazo de 12 meses, con fecha de inicio 27 de octubre de 2022 y terminación el 27 de octubre de 2023 el cual se tiene estimado realizar prórroga del mismo teniendo en cuenta que aún no se ha hecho uso del valor total del contrato y su compromiso cuenta con saldo para el cumplimiento de su obligación; en ese orden de ideas no se utilizara el valor del rubro asignado.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 017 DE 2023
26/10/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 3 de 5

Del rubro **O2120202008098912197** “Servicios de impresión litográfica n.c.p.” por valor de \$5.000.000, del cual no se suscribió contrato razón por la cual su monto está disponible. Del rubro **O2131301001** “Sentencias” por valor de \$670, del cual se realizó el pago de la sentencia ordenada por el juez y el saldo disponible no será ejecutado.

Finalmente, del rubro **O2120202008078715614** "Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión" por valor de \$ 19.439.872, con el contrato 346 de 2022 por un plazo de 9 meses inicialmente y una prórroga de 3 meses, con fecha de inicio 05 de enero de 2023 y terminación 03 de enero de 2024, quedando el rubro sin comprometer, razón por la cual su saldo está disponible. Los rubros mencionados anteriormente no serán ejecutados al 100% en la vigencia 2023 y permitirán a la Alcaldía Local de Teusaquillo dar cumplimiento al desarrollo de su misionalidad.

Que, en consecuencia, dichos recursos serán adicionados al rubro de **O2110103007** "Honorarios Ediles" por valor de \$55.813.914, **O2120201004024299991** "Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería" por valor de \$1.500.000, dicha adición le permitirá a la Administración local realizar el pago de los honorarios de los ediles de la localidad y adicionar el contrato de ferretería teniendo en cuenta que con un contrato adjudicado con el 211-2023, que comenzó el día 04 de abril de 2023 y tiene fecha de terminación el día 03 de noviembre de 2023 por un plazo de 7 meses; teniendo en cuenta que aún se encuentra vigente el contrato se hace necesario realizar la adicción para mantener en correcto funcionamiento de la sedes pertenecientes a Alcaldía Local de Teusaquillo y finalmente adicionar el contrato de arrendamiento de la sede de la Alcaldía.

Que mediante oficio No. 2023EE422647O1 del 26 de octubre de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de funcionamiento de la vigencia 2023, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 57.313.244)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 017 DE 2023
26/10/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 4 de 5

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 57.313.914
O21	Funcionamiento	\$ 57.313.914
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 57.313.244
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 57.313.244
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 57.313.244
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 5.742.000
O2120202006066019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	\$ 5.742.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 51.571.244
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 6.871.788
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	\$ 6.871.788
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 3.974.774
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$ 2.427.212
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 1.547.562
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 12.284.810
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 12.284.810
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 23.439.872
O2120202008078711002	Servicio de mantenimiento y reparación de depósito	\$ 4.000.000
O2120202008078715614	Servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para las actividades de impresión	\$ 19.439.872
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$ 5.000.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 5.000.000
O21313	Sentencias y conciliaciones	\$ 670
O2131301	Fallos nacionales	\$ 670
O2131301001	Sentencias	\$ 670
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 57.313.914

Artículo 2°. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. 017 DE 2023
26/10/2023

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2023”.

Página 5 de 5

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 57.313.914
O21	Funcionamiento	\$ 57.313.914
O211	Gastos de personal	\$ 55.813.914
O21101	Planta de personal permanente	\$ 55.813.914
O2110103	Remuneraciones no constitutivas del factor salarial	\$ 55.813.914
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 55.813.914
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.500.000
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 1.500.000
O2120201	Adquisición de servicios	\$ 1.500.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 1.500.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 1.500.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 1.500.000
TOTAL CREDITOS		\$ 57.313.914

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Natalia Andrea Centeno – Profesional de Presupuesto FDLT
Revisó: Carolina Suarez Profesional Especializada 222-24
Luz Dary Ayala Palacio Contratista –Despacho

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis # 38-41
Tel. 2870094
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.